

136
205



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

LA RAIZ IUSNATURALIZADA Y
IUSPOSITIVA EN LA TEORIA GENERAL
DEL ESTADO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

EDUARDO GARCIA SANCHEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

San Juan de Aragón, Estado de México 1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

LA RAI3 IUSNATURALIZADA Y IUSPOSITIVA - EN LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

INTRODUCCION

PAGINAS

CAPITULO PRIMERO ELEMENTOS FUNDAMENTALES

A.- ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO	1
B.- FENOMENOLOGIA COGNOCITIVA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO	18
C.- EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO ESTATAL	22
D.- LA PALABRA Y EL CONCEPTO ESTADO	24
E.- LA DOCTRINA NATURALISTA Y EL IUS NATURALISMO	28
F.- LA DOCTRINA POSITIVISTA Y EL IUS POSITIVISMO	34
G.- LA RAI3 DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL Y CONOCIMIENTO ESTATAL EN PARTICULAR	37

CAPITULO SEGUNDC HISTORIA DE LA EPISTEMOLOGIA ESTATAL

A.- LA EDAD ANTIGUA	42
B.- LA EPOCA DE LA EDAD MEDIA	48
C.- LA ETAPA DEL RENACIMIENTO	51
D.- LA EPOCA MODERNA	62
E.- LA ETAPA CONTEMPORANEA	65

CAPITULO TERCERO

EL IUS NATURALISMO Y EL IUS POSITIVISMO EN LA
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

A.- LA INFLUENCIA IUS NATURALISTA Y IUS POSITIVISTA EN LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO	71
B.- EL FUNDAMENTO DEL CONOCIMIENTO ESTADAL	75
C.- ESTRUCTURA ONTOLOGICA COGNOCITIVA DE LA TEORIA DEL ESTADO	77
CONCLUSIONES	80
BIBLIOGRAFIA	82

I N T R O D U C C I O N

El ser humano se ha obsesionado siempre por conocer el -- Universo; primero lo observó, comenzando a formarse la idea -- del mismo, dudó y luego comenzó a estudiarlo para **lograr -- su completa comprensión.** La comprensión es dinámica, pero al -- mismo tiempo, goza de valoración en el tiempo y en el espacio. En este sentido uno de estos entes, materia de estudio del ser humano se encuentra dentro de las formas de conocimiento científico estatal llamado Teoría General del Estado y, más particularmente, la raíz del conocimiento científico estatal.

Sin embargo, el conocimiento científico estatal no es de fácil solución, porque la Teoría General del Estado en algunos teóricos del Estado es compleja, posición que adoptamos, pero que además debemos precisar lo siguiente: la Teoría General -- del Estado nace compleja, se desarrolla compleja y hoy en día -- continúa compleja. Por lo tanto, la raíz del conocimiento en -- general ha sido motivo de grandes polémicas; siendo también y en muy especial envergadura, la raíz del conocimiento estatal, pilar fundamental de la Teoría General del Estado.

Independientemente de todo lo polémico, debemos establecer dos posturas del fenómeno estatal: la raíz del conocimiento Ius Naturalista y la raíz del conocimiento Ius Positivista. Estas dos vertientes son la base fundamental para explicar el fenómeno estatal dentro de una organización política, y además, nos muestra el valor científico de como el ser humano se --- encuentra indisolublemente vinculado con el Estado, comprobándose la expresión del maestro Miguel Galindo Camacho: el hom--bre vive en el Estado, se desarrolla en él, muchas veces está

en contra de él o a favor de él. Visto así, jamás nos podemos desvincular de la actividad estatal.

Por lo anterior, esta investigación trata de abordar la problemática ya establecida, a través de tres capítulos; en el primero se habla de los elementos fundamentales para entender lo que es la Teoría General del Estado; el segundo capítulo, aborda la historia de la epistemología estatal, viendo la evolución dialéctica de éste fenómeno; el tercer capítulo se evoca como consecuencia de todo lo anterior a la teoría Ius - Naturalista y Ius Positivista de la Teoría General del Estado, tratando ante todo de encontrar soluciones a la gran complejidad, con lo que se nos presenta el fenómeno estatal.

CAPITULO PRIMERO

ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

- A.- ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.
- B.- FENOMENOLOGIA COGNOCITIVA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.
- C.- EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO ESTATAL.
- D.- LA PALABRA Y EL CONCEPTO ESTADO.
- E.- LA DOCTRINA NATURALISTA Y EL IUS NATURALISMO.
- F.- LA DOCTRINA POSITIVISTA Y EL IUS POSITIVISMO.
- G.- LA RAIZ DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL Y EL CONOCIMIENTO ESTATAL EN PARTICULAR.

A.- ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

No es fácil abordar el tema de la Teoría General del Estado, debido a la gran controversia que existe a su alrededor. Así, la Teoría General del Estado, desde su nacimiento ha sido polémica, se ha desarrollado polémica y hasta en nuestra época sigue polémica, esa es la causa principal para que el estudio de este complejo tema sea difícil de comprender.

La Teoría General del Estado, es una ciencia controvertida, los autores no se han pasado de acuerdo de que manera debe concebirse al Estado; el escritor inglés Harold J. Laski, en su libro titulado EL ESTADO MODERNO, nos dice: "Existen dos -- maneras de concebir al Estado: La postura idealista y la postura realista.⁽¹⁾ Siendo la primera la que nos asegura que el Estado tiene una realidad que va más allá de la sociedad de los hombres, que cuenta con un origen, una vida, así como finalidades y propósitos propios. La segunda nos asegura que el Estado es un simple fenómeno de la vida social.

Por consiguiente, es la tendencia idealista la que Guillermo Federico Hegel establece en su estudio sobre el Estado Alemán en el último tercio del siglo XIX; ejerciendo predominio la tendencia idealista sobre las ideas de la Escuela Clásica Alemana de la Teoría General del Estado y siendo el inicio para el estudio del fenómeno estatal, pero no es una mera coincidencia que Guillermo Federico Hegel siga esta tendencia, es algo más profundo, ya que desde el siglo XVIII, se generaliza-

1.- Sánchez Azcona, Jorge. Lecturas de Sociología y Ciencia Política. U N A M. México, 1980. Pág.15.

en Alemania la filosofía, esto se debe a la madurez, tanto -- cultural como política, que alcanza la nación Alemana y a la influencia de Leibniz, quien entre otras cosas afirma el -- idealismo espiritual de René Descartes.

La corriente filosófica que se presenta en Alemania se conoce como Idealismo Alemán, esta postura se centra, como lo señala don Mario de la Cueva, en que: "La existencia de una -- cosa en sí, independientemente del sujeto que conoce, es impe- sible. La consecuencia general de la dirección idealista es -- que lo único que existe es el pensamiento, o sea, la idea.⁽²⁾ Esto es, que no puede existir alguna cosa, cualquiera que -- ésta sea, sino existe primero el pensamiento. O como nos señala la Guillermo Federico Hegel en su libro Lecciones sobre la Fi- losofía del Derecho, **TODO LO RACIONAL ES REAL Y TODO LO REAL- ES RACIONAL.**

Es Federico Hegel quien concibe al Estado como lo real, el Estado es la realidad de la idea ética, nos afirma en su -- libro de Filosofía del Derecho, y esa realidad es la más firme en la historia de los hombres y la más alta de la vida de los pueblos, como señala don Mario de la Cueva.

Así pues, el Estado se consideró como una realidad del -- hombre, y como tal se hizo necesario que se comenzara a estudiar ese fenómeno de la realidad humana. Aunque no es tan sen -- cille, porque podríamos seguir hablando del idealismo y no -- terminar, pues las ideas que influyeren en el pensamiento del hombre para que empezara a preocuparse, de manera más centra-

2.- Ibidem Pags. 16 y 17.

da, sobre un fenómeno hasta entonces poco explorado, llamado Estado.

La Teoría General del Estado busca describir la realidad de la vida del fenómeno estatal, su aspiración es llegar a comprender "al Estado en su estructura y funciones actuales, su devenir histórico y las tendencias de su evolución."⁽³⁾

Por esto, la Teoría General del Estado se desarrolla - en Alemania, como una disciplina especial, que en la mitad - del siglo XIX, se le denomina con el carácter de general, y dice Hermann Heller que la Teoría General del Estado se haya más cerca de la política, por la manera en que los economistas políticos de aquella época plantean en ella los problemas.

Por eso, en la Edad Media, el pensamiento político al igual que cualquier otro pensamiento, se encuentra subordinado al dogma religioso, que es el predominante; las ideas religiosas se consideraban las únicas aceptables por el hombre de esa época. Y, además, aparecen ideas sobre la PE, surgen corrientes como el humanismo y el cristianismo, y desde a - través de éste se hacían juicios que eran de validez universal, explicando el devenir político.

Con el pensamiento histórico-social del siglo XIX, se da fin a la forma dogmática del pensamiento. Afirma Hermann-Heller que esta fuerza de convencimiento teológico se ha ido eliminando hasta desaparecer, ya que no es fácil caer en la creencia de un Derecho Natural, pues los conceptos de una -

3.- Heller, Hermann. Teoría del Estado. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Pág. 19.

situación histórico-político de determinados grupos humanos - como la burguesía, no explican lo que se pretende.

Sin embargo, la Teoría General del Estado surgida en -- Alemania tiene como antecedente el Ius Naturalismo Alemán del siglo XVIII. Por consiguiente, es Guillermo Federico Hegel, -- quien siendo un filósofo idealista; asienta las bases más firmes de la moderna teoría General del Estado Alemán, siendo -- él, como lo señalamos, el pregonador de esta disciplina científica.

Ya decíamos que para Guillermo Federico Hegel, el Estado es el punto central del Sistema Filosófico que maneja. -- Siendo el Estado para él "el espíritu universal que se concreta en un pueblo determinado."⁽⁴⁾

Al respecto, Héctor González Uribe nos dice, que Guillermo Federico Hegel considera al Estado como universo moral, el todo moral, la realidad moral, el verdadero Dios, por lo que podemos decir que este teórico visualiza al Estado como algo ideal, subjetivo, pero no es él quien da una explicación sobre el Estado, ésto corresponde al Barón de Secondat Montesquieu, quien por vez primera intenta hacer una explicación -- sobre el Estado, y del cual hablaremos posteriormente. Así, -- Guillermo Federico Hegel utiliza un método de estudio que es el Dialéctico; que es una filosofía del raciocinio. Sócrates es el primero en desarrollar esto y, Hegel lo amplía, dando cabida a otras formas de raciocinio, que se siguen aún después de las doctrinas hegelianas de izquierda, rechazando -- ésta; el espíritu universal que profesaba Guillermo Federico-

4.- González Uribe, Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa S.A. México, D.F. 1980. Pág. 34.

Hegel, por ello, surge también la doctrina hegeliana de derecha que siguieron fieles a lo profesado por Guillermo Federico Hegel.

Así es como la Teoría General del Estado surge, pero no tiene una estructura bien lograda, hasta que, el formalismo jurídico da un concepto bien elaborado sobre ésta. Dicha corriente crea una serie de formas jurídicas haciendo caber en ellas los fenómenos estatales.

Al lado de las disciplinas formalistas que marcan aspectos esenciales del Estado; es principalmente Guillermo Federico Hegel quien profesa un idealismo absoluto y afirma que la filosofía comienza con el ser y concluye con el saber absoluto. Sobre sus ideas e historia profundizaremos más adelante.

Así es como se forma una base de carácter idealista para que surja una tendencia que se dedique al estudio profundo del Estado, conocida como Teoría General del Estado, y podríamos afirmar como establece don Mario de la Cueva que Guillermo Federico Hegel "señala el punto de arranque de toda la Teoría contemporánea del Estado."⁵ Considerado por él, como el padre de la Teoría General del Estado.

Otro de los importantes teóricos del Estado es Jorge - Jellinek, quien realiza un estudio sobre el fenómeno estatal, pero lo visualiza desde dos puntos de vista: el sociológico y el jurídico; el primero considera al Estado como una unidad de asociación, dotada de un poder de mando y formada por hombres que viven permanentemente en un territorio; el segundo, es una corporación, formada por un pueblo, dotada de poder de

5.- Ibidem Pág. 37.

mando originario y asentada en un determinado territorio.

Según Héctor González Uribe, la Teoría General del Estado, debe tomar estos dos aspectos, y coincidimos con él, puesto que, si la Teoría General del Estado estudia a éste, lo -- debe realizar dentro de todos los aspectos posibles; sociales y jurídicos.

Así, la Teoría General del Estado, de acuerdo con Jorge Jellinek debe proceder de dos tipos:

a).- El primero llamado tipo Empírico. Que es el procedimiento mental, que el investigador del Estado utiliza para integrar un concepto de Estado, así como un estudio profundo de éste y;

b).- El tipo Ideal.- Que son todas aquellas ideas que -- se tengan sobre el Estado.

Jorge Jellinek, pertenece a la tendencia formalista-jurídica de la que hemos hablado anteriormente. Por otra parte, podemos decir que la ciencia que nos ocupa fué estudiada no -- sólo por economistas y políticos, sino que también por sociólogos que dan a la ciencia en estudio un enfoque sociológico-impertante, que confirma el maestro Héctor González Uribe.

Por este, la Teoría General del Estado señala una nueva época en la Segunda Guerra Mundial, donde Otto Koellreuter publica su obra ESTUDIOS DE DERECHO POLITICO EN LA POST--GUERRA, cobrando mayor importancia la Teoría del Estado. Debi-- do a los cambios que sufren los Estados, haciendo que se enri-- quezca de más conocimientos, con dichos movimientos sociales- y políticos. Enunciar cada uno de los conocimientos que han -- dado auge a la ciencia en estudio, sería interminables, pues hasta la fecha, actividades como la intervención de Estados --

Unidos en Panamá, nos ponen a reflexionar de alguna manera sobre el fenómeno estatal, y sobre todo lo que conocemos de éste, por lo que podemos decir que todos los acontecimientos que el hombre realiza dan lugar a investigar con mayor profundidad el tema, siendo a la vez, motivo para que la ciencia que nos ocupa cobre interés en los investigadores de la misma.

Por eso, en el año de 1919, la Teoría General del Estado es implantada en las escuelas de Derecho, cediendo el paso a los antiguos estudios de Derecho Público y Derecho Constitucional. Y desde esa fecha, la materia denominada Teoría General del Estado es implantada en el plan de estudios de la Carrera de Derecho; un gran movimiento intelectual se ha dado desde entonces en nuestro país.

Por ende, los estudios que se realizaron en aquel tiempo, se basaron en diferentes métodos, como acertadamente aclara M. Campos; así, de acuerdo a la escuela en que se integran encontramos varias tendencias sobre el estudio del fenómeno estatal, sobresaliendo la Teoría de Hans Kelsen, que es una de las más discutidas y controvertidas de la Teoría del Estado. Debido a que este autor nos asegura que el Estado y Derecho son lo mismo, por eso, Luis Recassens Siches establece -- que el problema de la doctrina Kelsiana, es un método puro -- que en forma aislada trata de explicar lo que es el Derecho y el Estado y dentro del contenido trata a la Teoría General -- del Estado y del Derecho, como algo idéntico.

Hemos mencionado algunos de los principales teóricos de la Teoría General del Estado, pero en realidad son muchos los que investigan la materia, tal es el caso del español Adolfo-

Pesada, el ruso Korkounov, el francés Carré de Malberg, el belga Jean Dabin, entre otros. Todos ellos influyeron para que los autores mexicanos realicen obras interesantes sobre la materia, entre los que encontramos a Mario de la Cueva, Andrés Serra Rojas, Jorge Reyes Heróles, Eduardo Andrade Sánchez, Miguel Galindo Camacho, Aurora Arnaiz Amigo, entre otros. Podemos observar que la importancia, así como la influencia de la Teoría del Estado no pertenece a una nacionalidad, sino al mundo entero. Siendo entonces una materia universal, y de alguna manera es una Teoría que se encuentra en constante movimiento, puesto que estudia al Estado y éste a su vez, no es estable, sino cambiante, como las formas de Organizaciones Políticas que el hombre ha conocido.

Pero ¿ Qué es la Teoría del Estado ? ¿ Cual es su objeto de estudio ?; son algunas de las preguntas que podemos hacer acerca de esta joven y tan controversial materia.

Los teóricos del Estado denominan a nuestra materia de diversas maneras, mientras que para uno es Filosofía Política, para otros es Derecho Político; así pues, para Jorge Jellinek es Teoría General del Estado, para Aurora Arnaiz Amigo es Ciencia del Estado, por ello consideramos necesario aclarar cual debe ser y porque la manera más adecuada de nombrar a la Teoría General del Estado.

Consideramos que no es posible llamar al estudio del Estado como Ciencia Política, porque para ello el objeto de estudio no es propiamente el Estado, sino todos los fenómenos políticos, y el Estado no es, ni puede ser el único fenómeno político que existe, por lo cual podemos afirmar que la Ciencia Política no se encarga de estudiar de manera exclusiva al

fenómeno estatal.

Ahora bien, si estamos hablando de una ciencia que se encarga del estudio del Estado, este estudio debe ser de manera amplia y completa, así podremos afirmar que el estudio del Estado, no puede ser nombrado como Filosofía del Estado, dado que estaríamos afirmando que el estudio del Estado es una mera Filosofía, esto es, que estaríamos estudiando al Estado de manera vaga sin llegar a soluciones exactas y concretas sin analizar a fondo el fenómeno estatal.

Igual sucede, si afirmamos que se trata de la denominación Derecho Político, sólo podremos analizar el Estado desde un punto de vista jurídico, esto es sólo una parte de él.

Por otra parte, si decimos Teoría General del Estado, afirmamos que el Estado se analiza de manera general. Así, Jorge Jellinek da una denominación más acertada de la Ciencia del Estado, él la define como Teoría General del Estado.

Notamos sin embargo, que cualquiera que sea la denominación tienen en común una cosa, todas ellas se encargan de estudiar al Estado, por lo que afirmamos que el objeto de estudio es el Estado, y la ciencia que nos ocupa lo estudia en forma amplia.

Queda claro que la denominación más correcta en nuestra materia es la de Teoría General del Estado, pero ¿ Que sucede si suprimimos la palabra general ? , ¿ Per elle la Teoría cambia ? . Analizando el término, podemos afirmar que la Teoría del Estado es general, si lo omitimos, la Teoría del Estado no deja de ser general, además y lo más importante es que el Estado sigue siendo el mismo objeto de estudio, no cambia, --

sólo se transfieren las formas de gobierno. Así que bastará con decir teoría del Estado para hablar de nuestra materia.

De acuerdo con estos razonamientos, podemos preguntarnos, si ¿ la Teoría del Estado es una Ciencia ?. Para contestar a esta cuestión debemos empezar primero por entender que significa Ciencia, y de acuerdo a Rafael Preciado Hernández - la Ciencia se define como: "Un conjunto o sistema de verdades generales, demostradas sobre un objeto determinado."⁽⁶⁾ Entendiéndose por verdades generales aquellas hipótesis comprobadas que recaen sobre un objeto definido. Y cuyo objeto en nuestra materia es el Estado, por consiguiente, las hipótesis verificadas una y otra vez pueden llegar a convertirse en una Teoría o Ley. De acuerdo a esto, la teoría del Estado es una Ciencia; debida a que cuenta con un objeto de estudio, efectuándose la investigación de una forma sistemática y coherente.

Por otra parte, como ya le decíamos anteriormente, la Teoría del Estado nace y se desarrolla polémica, este no es una simple coincidencia de frases, ya que la mayoría de los tratadistas del Estado, coinciden en que el desarrollo de esta Ciencia ha sido oscura e imprecisa, lo cual complica su estudio, coinciden también en que las demás disciplinas científicas referidas al estudio del Estado se confunden con la Teoría del Estado. Tal es el caso de Hans Kelsen que "identifica al Estado con el Derecho y reduce, la Teoría del Estado a la Teoría del Derecho."⁽⁷⁾

Pero la Teoría del Estado es algo más que Derecho del -

6.- Preciado Hernández, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. UNAM. México, 1986. Pág. 10.

7.- González Uribe, Héctor. Op Cit. Pág. 38.

Estado, pues éste es sólo una parte del análisis de la Teoría del Estado. Estudiando la palabra Teoría del Estado, encontramos que es una Teoría de tipo científico, es decir, es un concepto abierto que sirve de criterio de identificación.

Entendemos como Teoría, aquella que se antepone a la práctica, como lo señala el maestro Héctor González Uribe; es la Teoría la que nos conduce al descubrimiento de nuevos hechos que se ven de manera objetiva e imparcial.

Consecuentemente y en base a los razonamientos anteriores, proporcionaremos una definición de lo que consideramos que es la Teoría General del Estado; afirmando que es una disciplina de carácter científico, por tanto, debe estudiarse de manera objetiva e imparcial al Estado en todas sus modalidades. Con esto, damos respuesta a la primera pregunta que nos formulamos anteriormente.

El Estado es una realidad social, no lo podemos confundir con el Derecho, como lo hace Hans Kelsen, pues éste es sólo un sistema normativo que se da en la vida del hombre; por lo tanto, está sujeto a cambios históricos y sociales. Este nos indica que el Estado como se conoce en la actualidad, es de origen moderno, así nos lo señala David Pantoja que se le atribuye al autor florentino Nicolás Maquiavelo. Antes de este pensador a las formas de organización política se les denominaba: Polis, Civitas, Regnum, Imperium, República, entre otras; pero en ninguna como Estado.

A continuación damos un orden cronológico de los distintos modos de organización política, que son base para la formación del Estado Moderno:

El primero de los órdenes corresponde a la Polis Griega o Estado - Comunidad Esclavista.

La segunda etapa corresponde a la Poliarquía Feudal o Estado - Propiedad Privada.

La tercera etapa y última corresponde al Estado Representativo Moderno o Estado Político.

En la Polis Griega, existe una característica distintiva, es aquí, donde la organización política, al mismo tiempo es la comunidad social. Debido a que los ciudadanos deliberaban directamente en la Plaza Pública, sobre la guerra y la paz, y otros asuntos importantes para la Polis. Observándose un tipo de organización política distinta a los que conocemos como Estado.

En la Poliarquía Feudal, el señor feudal tiene el poder político, pues es él, el propietario de las tierras; las funciones con que cuenta el actual Estado Moderno, las ejercía el señor feudal, pero de manera embrionaria. En esta etapa el trabajo se encuentra sujeto a las decisiones del propietario del feudo; existen desigualdades, no sólo políticas sino jurídicas.

Para que se originará la última etapa, tuvo que pasar mucho tiempo, pero al fin como una necesidad del mismo ser humano se transforma la sociedad; momento en el cual los individuos son nivelados y considerados ante la ley; surgiendo el Estado Moderno.

Pero, ¿ Que entendemos por Estado ?, es una de las primeras cuestiones que nos formulamos, y son varios los tratadistas que nos proporcionan su opinión acerca del tema. Por -

su parte, Jorge Jellinek nos dice: el Estado tiene una doble-
cara; la social y la jurídica. El primero expresa que el Esta-
do es una unidad de asociación detada originariamente de un -
Poder de dominio y formada per hombres asentados en un terri-
torio. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es conside-
rado como una corporación formada per un pueblo, detada de un
Poder de mande eriginarie y asentado en un territorio determi-
nado. En forma similar Greppali nos dice que el Estado "es -
una persona jurídica que está constituida per un pueblo orga-
nizado sobre un territorio bajo el mande de un Peder supremo-
para fines de su defensa, de orden, de bienestar y superación
común."⁽⁸⁾ De la misma forma Eduardo García Maynez establece --
que el Estado es "la organización jurídica de una sociedad, -
bajo un Poder de dominio que ejerce en determinado terri-
torio."⁽⁹⁾ Así podríamos dar un sin número, pero las definiciones
anteriores son suficientes para observar que se encuentran -
inmersos los tres elementos comunes del fenómeno estatal.

Se entiende per territorio "la porción del espacio en -
que el Estado ejercita su Poder"⁽¹⁰⁾ Sánchez Azcona al respec-
to dice: El Territorio es la condición natural para el naci-
miento del Estado, siendo en realidad muy sertere su punto de
vista, pues el Estado no se puede establecer como tal, sine
cuenta con este elemento. Sin embargo, aunque cuente con un -
Territorio, y si carece de los otros dos elementos; como son
el Peder soberano y la Población, tampoco estará formalmente-
integrado.

Por otra parte, entendemos per Población, según el cri-

8.-Campos, M. Apuntes de Teoría General del Estado. UNAM, Mé-
xico. Págs. 112 y 113.

9.-García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Dere-
cho. XXV edición. Ed. Porrúa. México, 1975. Pág. 98.

10.-Idem Pág. 98.

torio del maestro Eduardo García Maynes, al conjunto de hombres que pertenecen al Estado, la Población tiene la capacidad para elegir a sus gobernantes; no obstante, José López - Portillo y Pacheco dice: la Población debe considerarse como la agrupación humana, en tanto y cuanto esté ordenado por el Derecho del Estado, y en tanto lo cumple, en tanto está obligado por el orden, por el dominio del Estado.

Finalmente nos preguntamos, ¿que es el Poder Soberano?; por Poder entendemos la suprema potestad del Estado, como un atributo del Poder Público, es pues, "el Poder jurídico supremo del Estado, organizador de la sociedad política, regulador de las libertades y la propia autoridad, sometida a sus propias leyes con las que se autolimita; sus caracteres son: unidad, intransmisibledad, imprescriptibilidad e inviolabilidad." (11)

Por otra parte, la Teoría General del Estado como Ciencia, debe contar con un método de estudio. Por tal motivo, -- nos cuestionamos ¿cual es el método de estudio de la Teoría General del Estado?.

Al referirnos al método, no podemos afirmar que la Ciencia que nos ocupa utilice un método unitario, como nos afirma Héctor González Uribe, este autor nos aclara que debe existir una pluralidad de métodos para que ésta pueda estudiar la realidad. La Teoría del Estado, no cuenta con un método adecuado, debido a que cada teórico del Estado cuenta con su propio método como lo señala Aurora Arnau Amigo; que para encontrar -- el método de la Teoría del Estado tendríamos primeramente que analizar a cada autor.

11.- Diccionario Enciclopédico, Larousse. Teme II. México, 1938. Pág. 3543.

Asimismo la Teoría General del Estado se vincula con otras ciencias, las cuales nos ayudan a conocer y a explicarle que es el Estado, pues quien explica lo que es el Poder Soberano, explica una parte del ente estatal y por consiguiente, explica la Teoría General del Estado.

Se han realizado varias clasificaciones acerca de las disciplinas auxiliares para la Teoría General del Estado, entre ellas se encuentran las divisiones realizadas por el español Adolfo Posada y el maestro Miguel Galinde Camacho. El primero divide las disciplinas en: "Fundamentales, Especiales y Auxiliares."⁽¹²⁾

Dentro de las fundamentales encontramos una subdivisión que comprende tres disciplinas: la Filosofía Política, la Historia Política y las Ciencias Filosóficas conocidas también como el estudio de los fines últimos del Estado.

Las disciplinas especiales son aquellas que no consideran al Estado en su totalidad, como es el caso de la Economía Política, la Política, el Derecho, entre otras.

La tercera agrupación está integrada por las disciplinas que auxilian a las demás disciplinas a obtener un conocimiento completo del Estado; para ilustrar, tenemos a la Geografía, la Geología, referentes al Territorio.

La clasificación realizada por Miguel Galinde Camacho donde aclara que para hacer una clasificación se deben tomar en cuenta los elementos del objeto de estudio, es decir, si se estudia el elemento Territorio; el teórico del Estado se debe apoyar en la etnografía, topografía, geografía, entre —

12.- González Uribe, Héctor. Ob Cit. Pág. 26.

otras. De igual forma, para tratar el aspecto Población se auxiliarán de las disciplinas que traten el tema; pero si aborramos el elemento Poder Seberano, sólo nos auxiliaremos de una disciplina, el Derecho dentro de sus tres categorías: Pública, Privada y Social.

Una vez que se han explicado los medios por los cuales, la Teoría General del Estado se debe apoyar para estudiar a cada uno de sus elementos.

A continuación hablaremos de los fines e finalidades que persigue la Teoría General del Estado, los cuales son los siguientes:

1.- Estudiar la naturaleza del Estado, y a su vez, explicar que es el Estado.

2.- Estudiar la organización y funcionamiento del Estado respondiendo a la pregunta: ¿ Cómo es el Estado ?

3.- Analizar la función social del Estado, resolviendo la problemática del origen del Estado, contestando a la interrogante: ¿ Porque existe el Estado ?

4.- El estudio de la justificación del Estado, explicando de porqué debe existir el Estado.

La Teoría General del Estado para su visualización adopta dos posturas: el primero es el Iusnaturalismo que observa al objeto desde un punto de vista del Ser; el segundo es el Iuspositivismo que analiza al objeto desde el punto de vista del Deber Ser. Existe problemática al respecto, pues no existe un criterio definido sobre estos dos campos. Para Hans Kelsen se debe estudiar al Estado desde el punto de vista del Deber Ser, indicando que Estado y Derecho se reducen a lo mismo.

La Ciencia en estudio cobra mayor interés en cuanto se originan cambios en los Estados actuales. Es una Ciencia completa, ya que se fundamenta en el estudio de otras ciencias-que facilitan su análisis.

Desde luego, que el estudio de la Teoría General del Estado no es fácil porque es y ha sido siempre polémica.

Finalmente coincidimos con Hermann Heller al afirmar: "No se puede hacer Teoría del Estado por amor al arte."⁽¹³⁾ De acuerdo a esto, la Teoría del Estado debe ser una Ciencia de carácter práctico.

B.- FENOMENOLOGIA COGNOCITIVA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ahora es necesario hablar de algo que debemos conocer con certeza como lo es la Fenomenología Cognocitiva.

Empezaremos analizando el término fenomenología desde el punto de vista de Guillermo Federico Hegel que lo relaciona con un concepto histórico, siendo pues, vista de esta manera, la fenomenología "tiene por objeto comprender al Derecho como un fenómeno universal humano."⁽¹⁴⁾

La fenomenología es una palabra creada por John H. Lambert, en su libro Neues Organon. De la misma forma para designar el arte, de distinguir la verdad de la apariencia; - Eduard Husserl, dio este nombre al sistema filosófico derivado de la sociología empírica de Franz Brentano, en el que

13.- Heller, Hermann. Teoría del Estado. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1985. Pág. 12.

14.- Preciado Hernández, Rafael. Ob Cit. Pág. 36.

se da mayor importancia a los cuidados; descripción de los fenómenos en todos los dominios de la experiencia, descartando las tradicionales cuestiones epistemológicas. Es un nuevo método de filosofía descriptiva que desde los últimos años del siglo pasado ha establecido: una disciplina psicológica, como única base segura para fundamentar una robusta psicología empírica y; una filosofía universal que pueda suministrar las reglas para la revisión metódica de todas las ciencias. De la fenomenología de Husserl nació la metafísica existencialista de Heidegger.

Así pues, entendemos como fenomenología a la Ciencia -- que se encarga del estudio cuidadoso de los fenómenos, entendiéndose por esto, todas las manifestaciones o apariciones -- naturales y materiales.

En forma similar, se entiende por la palabra Cognoscitiva lo que se es capaz de conocer. "El conocimiento implica -- una forma que hace suya a otra forma a la propia, es poseer -- inmaterialmente una forma ajena."¹⁵ En otras palabras, la forma cognoscitiva pertenece al conocimiento que se adquiere por medio del entendimiento y la razón.

Siendo el Estado el objeto de estudio de la Teoría General del Estado; tiene que investigar su realidad, a través de su historia y la evolución que presenta.

Al respecto, Francisco Ferrúa Pérez establece: "La Teoría del Estado estudia al Estado, pero de acuerdo a su transformación histórica, equiparando sus caracteres que permanecen constantes, a través del tiempo. Donde el Estado es una --

15.- Ibidem Pág. 84.

sociedad humana establecida en el territorio, estructurada y regida por un orden jurídico, que es el creador; definiendo y aplicando un Poder soberano para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica.⁽¹⁶⁾

Integrándose así el Estado, sus aspectos son: Sociedad humana, Territorio, Orden jurídico, Poder soberano, obtención del Bien público temporal e Institución con doble personalidad moral o jurídica.

Previamente afirmamos que el Estado se compone de tres elementos y son: Territorio, Pueblo y Poder soberano; pero si comprendemos que el ente estatal es una unidad organizada producto de una evolución histórica de la sociedad humana, entonces estos elementos sólo condicionan al Estado de manera de estímulo, pero no son suficiente para explicarlo. Situación que nos conlleva a afirmar que el Estado es complejo, pues -- presenta diversas facetas, que contribuyen a la comprensión del fenómeno estatal.

Por otra parte, el estudio del ente estatal en todas sus manifestaciones, nos ayuda a comprender su realidad en una forma amplia. Hermann Keller nos dice; por lo que constituye la esencia de su relación, el que se identifique al sujeto y objeto en forma dialéctica; sabemos de antemano que el sujeto es el hombre, de ahí que, es difícil de entender y explicar, debido a la complejidad del hombre.

Es necesario establecer que el Estado ha sufrido cambios a través de la historia, pero no evoluciones, pues si se

16.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Edit. Porrúa S.A. México, 1984. Pág. 22.

afirma lo contrario, tendríamos que admitir que un Estado anterior es mejor o peor que otro, y eso no es posible debido a que los Estados se estructuran de acuerdo a las necesidades presentes de la sociedad.

Por consiguiente: "El Estado es una realidad política, un hecho social de naturaleza política."¹⁷⁾ Es decir, el Estado es un hecho de la realidad humana, antes de que existiera la formación del mismo, hubo épocas en las que no se configuraban las características actuales del Estado.

En un inicio el hombre se agrupa entre sí, estableciéndose intercambio de ideas, lo hace de manera natural, pero no se puede hablar de un Estado, sino de una organización. Más tarde aparece la Polis griega y la Civitas romana, y los regímenes Políticos feudales, en ellos no existe el reconocimiento de Estado, sino de Gobierno. En el año de 1814, Nicolás Maquiavelo, en su obra el PRINCIPE utiliza por primera vez el término Estado, pero nunca lo define.

Siguiendo el fenómeno Cognocitivo de la Teoría General del Estado, es de aclarar que el Estado reviste diversas formas gubernamentales, como son: la Monarquía, Aristocracia, -- Democracia. Se entiende por la primera cuando una persona física es la que ejerce el gobierno; la segunda es cuando un -- grupo selecto es el que gobierna; y la tercera es cuando el -- pueblo formula las leyes, esto es que todo el pueblo gobierna.

Pero las formas de gobierno pueden depurarse cuando en esa Monarquía, el Rey o Monarca, gobiernan para sí, su familia, se da un cambio en el gobierno surgiendo la Tiranía. La

17.- Ibidem Pág. 24.

Aristocracia se transforma cuando el grupo selecto gobierna - para sí, da como resultado que se convierte en Oligarquía. La demagogia se origina cuando el Estado absorbe al individuo, - transformándose con ello la Democracia.

Cualquiera que sea la forma de organización política, - la Teoría del Estado se encarga de estudiarla, y por consi- - guiente, estudia al Estado en su totalidad de una forma obje- - tiva, auxiliándose de otras Ciencias para comprender más el - objeto de estudio. "El ser humano es creador del Estado, vive en él, lo siente y lo ataca, pero depende del mismo, por tal motivo, lo estudia para determinar cual es su naturaleza refe- - rida a sus fundamentos en un orden del ser y del deber ser."⁽¹⁸⁾

La Teoría General del Estado proporciona una visión de toda la realidad política.

C.- EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO ESTATAL.

Entendemos por conocimiento aquella facultad de adqui- - rir la noción de las cosas por medio de la inteligencia, o - por medio de aquellas facultades del hombre. Sabemos que exis- - ten diferentes tipos de conocimientos, entre los que podríamos - mencionar al conocimiento empírico, científico, especulativo - o práctico.

Por conocimiento empírico entendemos: aquél que se ad- - quiere a través de la experiencia, sin bases científicas. En

18.- González Uribe, Héctor. Ob Cit. Pág. 60.

cuanto al conocimiento especulativo: diremos que tiene por -- objeto el descubrimiento de la verdad en sí misma. El conocimiento práctico busca la verdad para dirigir nuestros actos.

En cuanto al conocimiento científico, diremos que es -- aquí que es totalmente contrario al empírico, ya que aquí se necesitan bases para justificar el hecho o el acto. Quedando finalmente como un conjunto sistemático de conocimientos.

Al respecto Adolfo Posada nos dice: "la calidad científica surge en la política, y constituye su ciencia desde el -- momento en que el conocimiento reflexivo, objetivo, metódico y sistemático; mediante un esfuerzo encaminado a realizar la interpretación racional de los fenómenos políticos."¹⁹⁾

Del mismo modo, el conocimiento científico lo alcanzaremos si realizamos un estudio reflexivo, objetivo, metódico y sistemático del fenómeno estatal.

Cabe señalar, que no es suficiente tener además una -- definición del Estado y conocer sus elementos, sino seguir -- los puntos anteriores, y resolver la problemática que el mismo fenómeno estatal señala.

Siguiendo esta problemática, Francisco Porrúa Pérez, se -- habla cinco aspectos fundamentales a los que habrá que dar solución, los cuales son:

- 1.- Determinación de la naturaleza del Estado
- 2.- Estudio de la organización y funcionamiento del Estado.
- 3.- Determinación de los fines del Estado.
- 4.- Determinación de las funciones sociales del Estado.

19.- Porrúa Pérez, Francisco. Ob Cit. Pág. 20.

5.- Problema de la justificación del Estado.

Sólo resolviendo los puntos planteados con antelación; daremos una explicación científica referente al objeto de estudio del Estado.

Otra de las técnicas que el conocimiento científico estatal utiliza, es el auxilio de otras disciplinas científicas. Considerando que la clasificación más acertada es la que Miguel Galindo Camacho hace al respecto. Este autor señala en primer término a los tres elementos del Estado, deduciendo de ellos las ciencias que nos pueden ayudar a entender a cada uno de estos.

Sólo llevando a la práctica los criterios anteriores, se podrá contar con un verdadero conocimiento científico acerca de la naturaleza del Estado.

D.- LA PALABRA Y EL CONCEPTO ESTADO.

La palabra Estado proviene del latín STATUS, participio positivo de Stare; que significa estar. El vocablo Estado es equivalente a la forma de estar constituido en una comunidad humana.

Para Bluntchli, "la noción o concepto Estado se encuentra determinado por la naturaleza y los caracteres de los Estados."⁽²⁰⁾

20.- Ferría Pérez, Francisco. Ob Cit. Pág.182.

El autor se refiere a un concepto histórico, que existió, pero dicha opinión no sirve para la elaboración de un concepto de Estado en forma científica.

No obstante, Jorge Jellinek establece que: "el concepto de Estado debe ser de manera tal, que contenga una base --- sobre la que constituyamos un Estado tipo, y el concepto debe consistir en realizar un tipo empírico."⁽²¹⁾

Por tanto, proporcionar un concepto sobre la naturaleza del Estado, no es fácil, ya que como lo observamos en el tipo IDEAL de Bluntshli y en el tipo EMPIRICO de Jorge Jellinek, - no son de utilidad, pues los autores con frecuencia al darnos su opinión se pierden y no son claros al respecto; debido a - que no se cuenta con un método de estudio general y los estudiosos de la materia, lo analizan según su criterio.

El concepto de Estado puede ser elaborado en:

Sentido Vulgar: el cual se forma de la convivencia diaria, así como por el constante contacto que tenemos con el Estado.

Sentido Filosófico: es el exclusivo de aquellos hombres que van más allá de la convivencia y de la realidad del Estado, llegando a realizar un concepto de Estado.

El sentido Científico: es el exclusivo de los investigadores, y sólo a través de su método de investigación, final-mente se puede obtener un concepto que explique al fenómeno - estatal.

El concepto y la definición del Estado, es un tema estudiado por un sin número de tratadistas, entre los que se ---

encuentran:

GERBER.- Sus estudios los realiza en base a dos objetivos centrales. El primero se refiere a la concepción del Poder Público como el Derecho del Estado; el segundo objetivo, es la Personalidad Jurídica con la que cuenta el Estado. Llega a elaborar un concepto donde relaciona los dos objetivos, quedando de la siguiente manera:

El Estado es una persona jurídica, a la vez distinta del príncipe que detenta el Poder. Y es la persona Estado la que es titular del Poder Público concebido como Derecho Subjetivo. Pero notamos que Gerber, hace mención a una persona jurídica y, nunca dice si es persona física o moral, dejando dudas, ya que no aclara a quien considera sujeto del Poder o sujetos del Poder, por ende, y con razón hace la distinción entre Estado y Príncipe.

Entonces el Estado es una persona jurídica y no debe confundirse con el Gobierno, ya que este es una parte del fenómeno Estado; no podemos decir que el Estado se reduce a una persona física cualquiera que ésta sea, pues como no lo afirma Gerber, el Estado es una persona jurídica y como tal, cuenta con personalidad jurídica distinta a los mismos sujetos que lo integran.

SEYDÁL.- Por su parte, niega que el Estado sea una persona u organismo, sino que es tierra, gente dominada por una voluntad que es la que detenta el Poder. Estamos en desacuerdo cuando este autor menciona que el Estado es tierra y gente; y además no compartimos su opinión al establecer que el Estado,

no es una persona jurídica.

Por otra parte, Jorge JELLINEK nos dice: el Estado es una corporación formada por un pueblo, asentada en un determinado territorio, dotado de un Poder de mando originario; es decir, ese Poder emana del pueblo, es lo que hemos establecido como Poder Soberano, éste no está sujeto a otro Poder, pues ya no sería Soberano; pero hablar del Poder Soberano es muy complicado y es incluso caer en contradicciones de términos, ya que el problema que lo envuelve es grande, a nosotros no nos corresponde hacer un análisis profundo de él, pero es importante saber que el Poder Soberano es parte del concepto de Estado.

En una acepción amplia, el concepto del Estado equivale a "la manera de ser o de estar construida políticamente una comunidad humana." ⁽²²⁾ Pero hablar de la sociedad humana, es hacer referencia a una gama de actividades del ser humano, pues es el hombre el que se relaciona con sus semejantes, se organiza entre sí, se inmiscuye en asuntos políticos. Cuando el ser humano se asocia con sus semejantes constituye un grupo social llamado Estado, esas relaciones que el hombre establece son de índole político, siendo la diferencia entre el Estado y otras corporaciones que el hombre realiza en su vida diaria.

Existe una concepción social y otra jurídica para definir el vocablo Estado. El concepto social se refiere a los hechos sociales, esto es, las relaciones del hombre que crean

22.- González Uribe Héctor. Ob. Cit. Pág. 194.

y transforman al Estado, en la historia del hombre encontramos que han existido relaciones de dominio y otras relaciones de igualdad, originando con ello un Estado que vaya acorde con la época social, la cual es determinada por el mismo ser humano. Esas corporaciones humanas deben establecerse en un territorio, donde ejercer su Poder. Quedando el concepto sociológico de la siguiente forma: "el Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de un Poder de dominación y formada por un territorio."⁽²³⁾ El concepto establece los elementos que hemos mencionado: una sociedad humana, un territorio y un Poder de mando.

Del mismo modo, el maestro Jorge Jellinek, nos habla del concepto jurídico, reafirmando que: "el Estado es una corporación formada por un pueblo, dotado de un Poder de mando originario."⁽²⁴⁾ Comprendiendo el concepto, el Estado es un sujeto de derechos y obligaciones, comprobando que se trata de una persona jurídica, integrada por hombres, donde esa unidad no es ficción, sino un hecho.

E.- LA DOCTRINA NATURALISTA Y EL IUS NATURALISMO.

La Ciencia del Estado, parte, como cualquier otra Ciencia histórica-sociológica de la conducta humana; como afirma Carlos Marx: **PERTENECE EXCLUSIVAMENTE AL HOMBRE.**

23.- Ferrada Mérez, Francisco. Ob Cit. 189.

24.- Idem.

El hombre es el que con su conciencia transforma el mundo; es algo peculiar del mismo ser humano, contar con una naturaleza tal, que contribuya a realizar cambios importantes en la sociedad y en el mundo entero. Circunstancias que la doctrina Naturalista estudia, siendo el punto de partida para realizar un análisis sobre el campo del ser. Sabemos que el hombre ha sido profeta y productor de su historia, creador de diferentes corrientes doctrinales como el Naturalismo.

En un principio, cuando el hombre comienza a observar lo que lo rodea con detenimiento, aparece lo que se conoce como conocimiento empírico. De las observaciones que el hombre del pasado realizó, se encuentran los cambios interspectivos que surgen de la naturaleza; los explica con imágenes llamados Dicos.

En consecuencia, las leyes que imperan en un principio, son de carácter natural y se les conoce como: "los juicios enunciativos cuyo fin estriba en demostrar las relaciones indefectibles que en la naturaleza existen."⁽²⁵⁾ Las leyes naturales son fórmulas destinadas a explicar esos acontecimientos, revelando sus antecedentes y consecuencias. Insistiendo en este sentido, la Ley natural es la ley del ser, su fin se alcanza mediante su cumplimiento.

Decimos en consecuencia que, "la naturaleza específica del hombre es la de ser una naturaleza racional."⁽²⁶⁾ Las ideas de la Ley natural imperan hasta nuestros días y constituyen parte importante de la doctrina natural.

25.- García Maynes, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 5.

26.- López Valdivia, Rigoberto. El Fundamento Filosófico. --
Ed. Ius. México, 1968. Pág. 109.

Sin embargo, existen graves problemas, relativos a la Ley natural. Eduardo García Maynez, comenta al respecto: suelen los autores darle una denominación que existe al lado o por encima del Derecho Positivo. La ley natural está implícita en el Ius Natural.

Sobre el Ius Natural encontramos cuatro tesis que lo explican. La primera es la tesis sociológica correspondiente a Calicres, él observa que en la naturaleza existen diversas clases de poderes, predominando los fuertes sobre los débiles, así, unos mandan y otros obedecen. El segundo es el Teológico, como su nombre lo indica; funda el Derecho en la voluntad divina, considerándolo como un orden inmutable que no se encuentra escrito a diferencia de la ley humana; las leyes teológicas pertenecen a Dios. El tercero es el objetivista: se funda en el derecho de valores objetivos, el cual en todos los tiempos ha buscado la sistematización de la objetividad.

El Ius Naturalismo se ha fundado también en la naturaleza social. Argumenta que la razón reconoce de inmediato lo social del hombre; la razón del hombre formula los principios del Derecho.

La Ley Natural se asemeja mucho a la ley eterna, motivo por el que nos cuestionamos ¿Que es la ley eterna?

Al respecto Santo Tomás nos dice: "El orden de la divina sabiduría, en tanto que dirige todos los actos y todos los movimientos.⁽²⁷⁾ Entonces se puede decir, que la ley eterna es la razón de Dios, según esto, la ley eterna deriva de la naturaleza de las cosas, pero las cosas son creadas por Dios; eij

27.- Ibidem. Pág. 116.

cunstanca por la que podemos decir incluso, que la misma idea impera en ambas, pues en las dos se manifiesta la voluntad divina.

En la materia de la Teoría del Estado, es importante hacer una reflexión, así como un estudio sobre el Ius natural y el Ius positivo; pues esto, se funda en la Teoría General del Estado. Motivo por el que consideramos importante estudiar la historia del Ius natural.

La ideología Ius naturalista domina durante los siglos XVII y XVIII, caracterizándose este último por postular la existencia de ciertos DERECHOS innatos del hombre e independientes de los sistemas POSITIVOS.

A alcanza una mayor expresión con la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en el año de 1789. Los ataques que sufre la Doctrina provocan que en el siglo XIX, sufran un retroceso en favor de la doctrina Positivista; posteriormente, al término de la Segunda Guerra Mundial, surgen nuevamente las ideas sobre el Derecho Natural, por la inquietud moral, que el Derecho Positivo había desplazado. Es hasta la fecha que la doctrina naturalista se encuentra presente, como señala Edgar Bodenheimer: "en cuanto al contenido específico de ese Derecho Natural, se han expuesto en el curso de la historia muchas ideas. Pero la idea misma de que había un cuerpo de normas fundadas en la naturaleza humana y obligatorias para todos los hombres y en todo los tiempos han demostrado tener a lo largo de los siglos una gran vitalidad y tenacidad. Pero los orígenes del problema Iusnaturalista se

encuentran en los pensadores griegos, pues son ellos, los que se dan cuenta que existe una gran variedad de leyes y de costumbres que distinguen a los distintos pueblos y naciones. -- Los pensadores griegos creían que existían ciertos elementos en la naturaleza del hombre que no cambian, encontrando su expresión en el Derecho. Las ideas de una ley de la naturaleza en los griegos desempeña un papel importante en el pensamiento político. Platón por ejemplo, creía en la existencia de una idea eterna de justicia. Describía a ésta como una ARMONIA ORGANICA que tenía una República, donde cada individuo contaba con un papel para desempeñar de acuerdo a su destino."⁽²⁸⁾

El Ius naturalismo llega a Roma, y es considerado como la moralidad en un sentido práctico de convivencia general. -- Los defensores del Derecho Natural creían que los hombres serían capaces de descubrir un sistema jurídico ideal, por el mero uso de sus poderes racionales, como acertadamente lo hace notar Edgar Bodenheimer.

Por otra parte, el Derecho Natural no ha pasado a la historia; en la actualidad, los nuevos Ius naturalistas consideran al Derecho no como un elemento de protección sobre intereses individuales, sino como medio para fomentar el bien común. Donde este último, en un país como el nuestro, es difícil de alcanzar.

Para la doctrina natural como para la ley natural, sólo existe el ser, pues la ciencia de la naturaleza se propone como tema principal el aprender del SER; todo acontecer está --

28.- Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1972. Pág. 125.

determinado necesariamente por otro acaecer, el cual es la causa de aquél; por su parte es una consecuencia del antecedente, de ahí que el principio base de la naturaleza sea la Ley de la causalidad.⁽²⁹⁾

En esta postura el Ius Naturalismo vale por sí mismo, existente al lado o por encima del positivismo. En consecuencia podemos decir que el Derecho Natural desarta el dualismo entre el ser y el deber ser. La tesis central del Derecho Natural es la que afirma que es posible deducir normas descriptivas de enunciados prescriptivos de la naturaleza.

Lo anterior supone que las normas emanan de la naturaleza; la doctrina del Derecho Natural sostiene: que las normas del Derecho Positivo deben ser consideradas como inválidas, debido a que el segundo se subordina al primero.

Como la tesis de la naturaleza se rige por una ordenación de origen divino, teniendo por ello un carácter metafísico-religioso, según crítica del maestro Hans Kelsen.

La Teoría del Estado, no puede ser analizada desde un punto de vista del Ser exclusivamente, pues quedaríamos con una idea de carácter religioso. Acertadamente Hermann Heller, nos dice: el Estado es una unidad dialéctica entre el Ser y el Deber Ser; el Ser abarca sólo la realidad humana estudiada por la corriente Ius Naturalista y el Deber Ser que es la estructuración de esa realidad humana en normas jurídicas. Además establece que la Ciencia del Estado, debe olvidarse de la concepción teológica y sobrenatural.

29.- De la Cueva, Mario. Idea del Estado. UNAM. México, 1972. Pág. 173.

Es de comprender que en la realidad, no podemos afirmar que la Teoría del Estado sea una Ciencia del espíritu, sino idea de la realidad social y actual del ser humano.

F.- LA DOCTRINA POSITIVISTA Y EL IUS POSITIVISMO.

A diferencia de la doctrina Naturalista, el Positivismo basa sus estudios en la realidad.

Es Augusto Comte, a quien se le puede considerar el fundador del Positivismo Moderno. El Positivismo se considera como la última etapa de la evolución del hombre. Esta doctrina rechaza las ideas de la divinidad y la realidad humana.

El éxito que tuvo el Positivismo en el campo de las ciencias naturales, produjo que los pensadores de las ciencias sociales lo aplicaran en todas las ramas de su materia, incluyendo las jurídicas.

En lo referente a la Teoría Jurídica, Edgar Bodenheimer menciona varias formas, entre las que se encuentran el Positivismo analítico y el Positivismo sociológico. "La jurisprudencia analítica, se ocupa del análisis e interpretación de las reglas jurídicas establecidas por los órganos del Estado." ³⁰

Retomando las ideas de Augusto Comte, el Positivismo tiene una base en lo científico, dirigiéndose a una clasificación de las ciencias.

Así pues, en consecuencia, el Positivismo de Augusto -- Comte sólo tiene validez el conocimiento que se verifica con la experiencia. En el siglo XIX, y en los primeros años del -- siglo XX, la significación de Positivismo radica: "en la negación de la metafísica como conocimiento de la realidad, y en la tendencia a dirigir el pensamiento al estudio del Universo y de la vida que se desenvuelve dentro de él."⁽³¹⁾

Del mismo modo, el positivismo para el maestro Hans Kelsen, constituye una Teoría Realista o empírica del Derecho; -- dice que toda norma es el sentido de un acto de voluntad real.

Por consiguiente, el positivismo cuenta con la característica de eficacia dentro de una realidad social, y la posibilidad de ser aplicado coercitivamente, a través de la vía -- del proceso.

León Duguit, afirma que la ciencia es una sólo, como -- conocimiento de la verdad, esto es, una ciencia de la realidad y de la vida humana; coincide con los Ius Positivistas en cuanto difieren de la Ciencia Teológica del naturalismo. Desplazando con ello la historia del Derecho Divino y Natural -- fundado en una razón universal y abstracta. Por consiguiente, la doctrina positiva analiza un aspecto de la vida del hombre a diferencia del Ius Naturalismo, que sólo observa el aspecto divino, mediante el cual, el hombre se ha explicado la vida. Esta doctrina toma un auge tal, que los teóricos como Jorge -- Jellinek, estableció que la Teoría del Estado era una materia jurídica, donde él, particularmente se encaminaba a estudiar--

31.- Reyes Tayabas. La Idea del Estado. UNAM, México, 1975.
Pág. II2.

el Deber Ser.

Siguiendo este orden de ideas, es necesario referirnos al Ser y al Deber Ser. Al respecto Jorge Tayabas opina: " Que son categorías del entendimiento humano que rige el conocimiento, con las cuales aprendemos todas las cosas."⁽³²⁾ Podemos inferir entonces, que el estudio del Estado, no puede ni debe realizarse en campos aislados, ya que el ser y el deber ser, de una forma o de otra se relacionan. Debido a que la ley positiva entendida como un orden racional que emana de la voluntad libre del hombre, se añade o desenvuelve con la ley natural.

Por otra parte, por Derecho Positivo entendemos: "al -- conjunto de reglas que rige la conducta humana impuestas efectivamente por el Poder social."⁽³³⁾ Giorgio del Vecchio considera por su parte, que es la mayor o menos eficacia que posee una norma en cualquier tiempo, siendo variable esa eficacia. Al respecto, Eduardo García Maynes, considera que el Derecho Positivo es el Derecho vigente, englobando este al conjunto de normas imperativos-atributivas que en una cierta época, en un país determinado la autoridad política declara obligatorias. Se dice que el Derecho es Positivo porque sus reglas -- constituyen un objeto de estudio concreto y cierto.

Rafael Preciado Hernández establece: el Derecho Positivo se refiere a una comunidad de hombres, que supone un Poder social contando con una autoridad concreta que formula y observa su cumplimiento, mediante el uso de medios de coerción.

32.- De la Cueva, Mario. Ob Cit. Pág. 174.

33.- Preciado Hernández, Rafael. Ob Cit. Pág. 149.

para asegurar la convivencia humana. Agregando el autor, que todo Derecho humano es positivo y racional, negando que exista distinción entre el Derecho Positivo y el Derecho Natural; de manera filosófica observa que el Derecho Positivo no es un orden cerrado, con lo cual coincidimos, puesto que el Derecho Positivo puede complementarse por un orden social, y en sí de cualquier hecho que exista por la relación de los hombres.

Hermann Heller manifiesta que el Ser y el Deber Ser deben estar juntos para el estudio del Estado, aunque algunos - pretendan avocarse en sólo uno, pretendiendo recluir ya sea - al Derecho o al Estado. Para el mismo autor, el Ser y el Deber Ser manifiesta que son elementos antagónicos que se unen en - la realidad social.

El Positivismo es la doctrina que nos ha dado un enfoque más amplio para el estudio de la Comunidad Estatal.

G.- LA RAIZ DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL Y CONOCIMIENTO ESTATAL EN PARTICULAR.

Por raíz entendemos el origen o principio de algo. Y el principio u origen del conocimiento en general es llamado Filosofía.

Las ciencias se clasifican a través de una sola, siendo ésta la Filosofía, conocida como la Ciencia madre, ya que en un principio ese todo se estudiaba a través de la Filosofía y por mucho tiempo el hombre quedó anclado en ésta.

La Filosofía nace en el momento oportuno, es decir, en el momento que se plantean asuntos de carácter universal, y son debatidos a través de la razón. Al respecto Miguel Bueno señala que las cuestiones universales que el hombre se plantea son:

a).- El ser en sí, concebido como algo que corresponde a todas las cosas que existen.

b).- El mundo físico exterior se manifiesta en la naturaleza.

c).- La vida del hombre, principalmente su actividad espiritual y cultural.

d).- Las relaciones interhumanas que se producen en el seno de la colectividad.

e).- Dios como creador y la vida persistente para el alma humana.

Insistiendo en este sentido, la Filosofía es la sabiduría universal, por lo tanto, es la raíz del conocimiento en general.

La Filosofía antigua comienza propiamente en la época de los griegos a partir del siglo VI A.C., en la cultura helénica.

La Filosofía sufre una degradación que con el tiempo ayuda al surgimiento de otras ciencias particulares, que invaden el campo de la Filosofía. Este hecho resultó definitivo, pues se da la separación de la Filosofía con las demás ciencias.

Las ciencias propiamente dichas hoy en día datan del Renacimiento y se aislan unas de otras para lograr un entendí

miento profundo sobre los fenómenos que analizan.

Por su parte, Héctor González Uribe afirma que el Estado como objeto de conocimiento reflexivo, da lugar a una serie de ciencias que tienen su raíz en el conocimiento político; la ciencia del Estado tiene su raíz del conocimiento en las ciencias políticas, de ahí que, realizando un estudio aislado y especializado sobre un fenómeno, el Estado; dando como resultado la Teoría General del Estado.

La ciencia general se ocupa del estudio del Estado en sentido amplio, buscando hacer una descripción empírica, causal y un análisis de los fenómenos políticos, dando lugar a perspectivas del conocimiento, haciéndose necesario que ésta, se auxilie de otras disciplinas políticas que se difieren -- entre sí.

Pensando en todos los problemas que acontecen en el momento de estudiar los fenómenos sociales, las ciencias políticas se dividen en: Fundamentales, Auxiliares y Especiales.

En las Fundamentales, comprendemos a la Filosofía Política, la Historia Política, la Ciencia filosófica, entre --- otras. Dentro de las Auxiliares encontramos al Derecho, Sociología, etc. Dentro de las disciplinas especiales se encuentran aquellas que no estudian al Estado en su totalidad, como sería el caso de la Arquitectura, Estadística, entre otras.

Por último, sabe mencionar que la raíz de la Ciencia Política son a la vez, raíz de la Ciencia del Estado llamada - Teoría General del Estado.

Un bosquejo general que nos ayudará a valorar el panorama que hemos descrito, es el siguiente:

EDAD ANTIGUA.

Los sofistas y socrates

Platón.

Aristóteles.

Jesús de Nazareth.

EDAD MEDIA.

San Agustín de Hipona.

Santo Tomás de Aquino.

EL RENACIMIENTO.

Nicolas Maquiavelo.

Tomas Moro.

Augusto Comte.

Tomás Roberto Malthus.

David Ricardo

Guillermo de Humboldt.

Emmanuel Kant.

Jorge Guillermo Federico Hegel.

Juan Bodino.

EDAD MODERNA.

Juan Jacoно Rousseau.

Carlos de Secondat, Barón de la Brede y Montesquieu.

EDAD CONTEMPORANEA

Jorge Jellinek.

Hermann Heller.

Hans Kelsen.

Como se observa, este cuadro nos ayudará a poder plantear la problemática epistemológica estatal y, con ello nos abre el camino para iniciar con la edad antigua.

A.- EDAD ANTIGUA.

Los sofistas y socrates.- Hablar del pensamiento socrático y sofista por separado sería casi imposible de entender -- pues ambos por su ambigüedades y controversias, son solamente así comprendidos.

Sócrates y los sofistas fueron enemigos doctrinales de la época antigua griega. Mientras los sofistas enseñaban las virtudes del gobernante a toda la gente. Sócrates enseñaba arte de gobernar, solamente a determinadas personas. Los que tienen la virtud de gobernar.

El hombre es virtuoso por que así lo quieren los Dioses, ambos pensamientos convergen en ello, pero divergen, solamente en que para Sócrates, sólo determinadas personas tienen -- virtud para gobernar, no todas pueden hacerlo, cada cual, -- hace lo que su virtud. En cambio los sofistas enseñaban a todos aquellos que por cualquier precio lo desearán considerando, así que todos tienen todas las virtudes.

A demás Sócrates buscaba las causas y principios del ser humano, en cambio los sofistas solamente buscan y se encu

C A P I T U L O S E G U N D O
HISTORIA DE LA EPISTEMOLOGIA ESTATAL

A.- EDAD ANTIGUA.

B.- EDAD MEDIA.

C.- EL RENACIMIENTO.

D.- EDAD MODERNA.

E.- EDAD CONTEMPORANEA.

(Protagoras).

- 2.- Reducción del conocimiento a la opinión.
- 3.- Una actividad egocentrista basada en el convenio social;- oposición entre la naturaleza y la ley.
- 4.- Atacar a la ley por que va contra la naturaleza del hombre.
- 5.- El gobierno tiene como compromiso gobernar a los débiles - Como observamos estas ideas tienen en lo general único -- interés político, pero nosotros; nos interesa la influencia que tengan en la Teoría del Estado. Del primero y -- segundo punto podemos notar que no se encuentra una unificación en el conocimiento, no existe una forma de conocer. Ahora bien, el naturalismo aflora en los sofistas , pues si bien aceptan que el hombre es la medida de todas las cosas, también, aceptan que, no debe limitarse a las leyes creadas por él, pues sino, atentaría contra su propia naturaleza. El gobierno de la polis lo considera como un dominio sobre los débiles, - en ese caso serían las personas que no gozan de un poder para mantenerse.

El fenómeno estatal, para ellos polis, es concebido como una forma de organización social, en la cual, no debe atenderse a mandatos humanos, sino unicamente divinos, donde el más poderoso subsista. El gobernado y el gobernante, de acuerdo a su poder, de ahí la importancia de su enseñanza y técnicas. La epistemología, aquí; apesar de existir los elementos esenciales del Estado, es percibida por los sofistas como un poder político entre gobernantes y gobernados.

Socrates el hombre que aprende de su interlocutor y que lo hace aprender por sí mismo. Atiende al mismo principio ius

naturalista como los sofistas, pues se basa en que el humano se fundamenta en leyes naturales, con las cuales, es capaz de conocer, solamente se debe recordar. Puesto que, todo será entregado por los Dioses, el humano nace con el conocimiento y sólo tiene que recordarlo.

La mayeutica es la aportación cognositiva a la Teoría -- del Estado por parte de Socrates, al igual que su estructura de virtudes que más adelante su alumno Platón la utilizaría -- en otra de las grandes aportaciones. La estructura del poder y del pueblo, consideradas en una estructura de organización humana llamada República.

2.- Platón es una persona influenciada por la traicionera muerte de su maestro. Criticaba a la polis por que mato -- injustamente a un humano justo. Por tanto, se debía buscar la forma ideal con la cual, ese tipo de injusticias se evitarán.

Basandose en la doctrina de las virtudes de Socrates -- crea un Estado ideal en el cual, se alimentaría las injusticias del Estado existente, en la época; el estudio gozaba de -- todo aquello que debía ser.

La manera en la que el poder será mejor aplicado conforme a lo que, cada quien, está designado a hacer y ser. Así, -- la comunidad ideal de Platón está constituida por tres clases sociales.

La de oro, integrada por los sabios que gobiernan a la -- comunidad, pues se les considerará humanos virtuosos para gobernar.

La de plata, integrada por los guerreros, los cuales, -- tienen como función la ciudad del enemigo.

Y la clase de bronce, constituida por los labradores, -- artesanos y campesinos, los que tienen como función satisfacer las necesidades de la vida humana.

Cada quien nacio para ser gobernado, para luchar o para gobernar, no existían otras vertientes. De tal forma, Platón contribuye cognositivamente a la Teoría del Estado, cuando -- hace el primer escrito sobre comunidades políticas organiza -- das, englobando el fenómeno estatal de la época.

Se habla de una estructura social del pueblo, del poder y tácitamente, nos refiere indirectamente al elemento territorial al establecer que debe existir una clase exclusiva para la satisfacción de las necesidades, pues lógicamente , sólo -- será en un territorio determinado bajo el poder de República. Sin embargo, todavía, no se adquiere la consciencia de la importancia de los elementos en la estructuración de un ente materia de estudio de una ciencia del Estado.

3.- Aristóteles. Si Sócrates indirectamente nos habla de la ética en el gobierno. Aristóteles en un plano más general -- ubicó la historia de la polis por medio de 158 Constituciones

En esas Constituciones logró sacar elementos sobre formas de gobiernos (Conocidas , así por nosotros; pues para -- ellos representa el fenómeno estatal). Estableciendo como -- unidad del fenómeno estatal de su época una organización de -- humanos, sometida a un régimen para satisfacer necesidades.

Así, mismo divide las formas de gobierno (para el for -- mas de Estado), en formas puras e impuras. Las puras son: la democracia, la monarquía, la oligarquía. Y las impuras son: -- la demagogia, autarquía y la tiranía. Ambas respectivamente --

representaban las formas en que se debe gobernar, y en la que no se debe gobernar.

De igual forma distingue entre ciudadanía y gobierno de la polis. Dotando así a la Ciencia del Estado de la cognición de pueblo y como una organización humana cometida bajo un gobierno que tiene cualidades para el acto de gobierno, cualidades ético - políticas.

Aquí hemos llegado al momento de detenernos para observar como se comprueba la Teoría de Patricio Marcos de que el Estado es una burbuja que crece y se compleja a lo largo de la historia. Primero se observa al Estado como un fenómeno de poderio, luego político, despues político - social. Cada vez, el fenómeno se hace más complejo, pero todavía la cognición de una Teoría del Estado, no se encuentra, ni en proyecto, -- ni la más leve noción de que es un fenómeno autónomo tenía el hombre, sólo se consideraba todo como un totalitarismo, cognitivo, no se ramificaba todavía. Se le estudia como fenómeno político - religioso - social, no considerado como independiente de ellos.

4.- Jesús de Nazareth, el guerrillero ideológico, más -- contovertido de la historia, por la pesima interpretación patristica y por su absurdo idealismo, es muy difícil discernir le todos sus pensamientos, pues nunca habló de algo en específico, sino de cuestiones generales. Además, el pensamiento de este revolucionario, no se nos presenta como algo naturalmente puro de él. Debido a que sólo contamos con la interpretación patristica de él, pues nunca dejó algo escrito.

Por lo que, lo consideramos como su pensamiento, el que-

se encuentra en el Evangelio (para no entrar en polémica vana, el presente estudio), y sin atribuirle actividades divinas, que si bien, son falsas, no son de interés del presente estudio.

Para ello utilizaremos frases del Nuevo Testamento para después interpretarlas por deducción o inducción.

Así, San Pablo en la Epístola de los romanos, capítulo XIII, versículo I, dice: **NO HAY POTESTAD QUE NO VENGA DE DIOS Y TODO LO QUE EXISTE ES ORDENADO POR DIOS.**

En el capítulo de los Hebreos San Pablo dice: **EXISTENCIA ES LA POTENCIA DE UN SABER.** Así nos dice en general que el Estado es un fenómeno determinado por Dios. Todo poder está determinado por Dios.

B.- EDAD MEDIA.

San Agustín de Hipona. La misión fundamental del pensamiento de San Agustín fué la defensa de la institución de la Iglesia, pero en todo este contexto se encuentran grandes datos sobre la relación entre ésta y el Estado, atribuyendo cualidades que éste o debería de tener, la cualidad del derecho natural (divino con mayor exactitud), y su influencia en toda la cultura y la sociedad, así como en la naturaleza y las formas políticas en que se le atribuye al ser humano.

En las dos grandes obras de Santo Tomás de Aquino, La Ciudad de Dios y Retracciones, se expresa el pensamiento basado en dos grandes elementos o ciudades, en las cuales está

constituida la humanidad; la ciudad terrenal, fundada por el amor propio hasta llegar a menospreciar a dios, la ciudad -- Celestial, fundada por el amor a Dios, hasta llegar al desprecio de sí mismo.

Ambas ciudades existirán fatalmente hasta el fin de los-tiempos, será entonces cuando subsistirá unicamente la Ciudad Celestial, la Ciudad de Dios.

Nuevamente la cognición del Estado, en este caso el Estado-Nación, tal como lo conocemos nosotros, es interpretado -- como un deseo del ser humano, ¿ Cómo debería de ser el Estado (o el fenómeno social) ? . Santo Tomás de Aquino vivió en -- un ambiente de grandes luchas medievales para lograr los mandatos divinos. Detalle que influyó en fuerte medida para especular sobre el fenómeno multimencionado.

Ahora el Estado era interpretado como un fenómeno netamente humano, pero de naturaleza egocentristica y diabolica; -- el ser humano por su propio poder y ser es un mandato del -- demonio. ¿ Cómo evitar ello ? . Habrá que aplicar los mandatos divinos y, además la existencia de un lugar divino, en el cual, irán y existirán totalmente cuando el humano aplique la doctrina cristiana para el bien de Dios. El Estado era interpretado como un fenómeno netamente teológico.

6.- Santo Tomás de Aquino es el máximo representante del pensamiento de la Edad Media, su influencia en el cristianismo fué determinante. En materia de epistemología pretendió -- armonizar la razón con la relación y las doctrinas de la -- Iglesia con la filosofía racionalista del pensamiento pagano -- o paganismo; para él, toda razón esta determinada por Dios, -

Así el pensamiento es don otorgado por Dios y todo lo que en él, existe esta bajo su dominio.

En la epistemología estatal define a la ley como una -- ordenación de la razón para el bienestar común promulgado por quien tiene a su cargo el gobierno de la comunidad. A primera vista parecerá que son unos de los primeros antecedentes del ius positivismo y, tal vez para algunos tratadistas así, pero a nuestro criterio el ius naturalismo impera en gran medida, pues si la razón es el mandato y don divino, entonces la ley, creada por la razón es un mandato divino.

Sin embargo, nos da un elemento determinante para el -- Estado, los primeros antecedentes de la soberanía del Estado -- al referirse de un ente (aunque sea abstracto), que se encarga de dictar las leyes en un tiempo y espacio determinado sobre una comunidad. Observamos aquí como es que se comienzan a percibir con mayor interés los elementos del Estado. Conforme al origen del Estado dice que se debe a castigo divino, -- por lo cual, el humano se encontró dentro de él y, solamente, las personas que sean dignas de él; podrán en otro mundo llegar al paraíso.

Así, podemos observar las grandes aportaciones que nos otorgaron la Edad Media y la Edad Antigua, desde Sócrates -- hasta Santo Tomás de Aquino, como observamos, desde la simple idea del Estado y/o sus elementos hasta la percepción de un ente con cualidades específicas con Aquino, pero sobre una -- base netamente ius naturalista, por lo que siempre se le percibía como dependiente del fenómeno absoluto de la política y la religión.

C.- EL RENACIMIENTO.

7.- Nicolas Maquiavelo, si existe algún elemento idéntico entre los pensadores de la Teoría General del Estado es el hecho de considerar a Nicolas Maquiavelo como el personaje -- básico que dió origen a nuestra Teoría del Estado, como ciencia; al estudiar a ún fenómeno estatal y atribuirle el nombre a ese fenómeno de Estado.

Al respecto Patricio Marco nos hace un gran estudio sobre el pensamiento maquiavelico y su atribución en la Teoría del Estado, en el sentido de saber que interpretación le dió Maquiavelo a la palabra Estado.

Para ello mencionaremos el primer párrafo en que este -- pensador habló sobre el Estado. "Todos los Estados, todas las dominaciones que han poseído y poseen imperio sobre los hombres son Estados, y estos son Repúblicas o Principados"⁽³⁴⁾

Observamos que para Maquiavelo el Estado era un ente de poder de individuos gobernados sobre gobernantes, en los cuales, se debía mantener el poder por parte de los últimos, lo cual se expresa sobre dos formas la República y el Principado. Establece una diferencia tácita entre el Estado y el Principado y Repúblicas; el primero es el universo y el segundo son los derivados.

Para Patricio Marcos, Maquiavelo interpretó al Estado de una forma diferente. "Maquiavelo utiliza por primera vez, la voz Estado para hablar de las relaciones políticas de una forma especial de comunidad política; la de los principados. Tanto las Repúblicas como los principados son para Maquiavelo - estados, dominaciones. A ésta, y no otra relación entre gober

nantes y gobernados, el autor llama a esta dos dominaciones.

Maquiavelo para Patricio Marco expresa la palabra Estado hacia un sistema de dominación. Por tanto la aportación epistemológica de Maquiavelo es la dominación del objeto de estudio, como concepto que significa la dominación de gobernantes sobre gobernados (elemento poder y pueblo, para nosotros). -- En materia de Teoría del Estado es que realiza el primer estudio sobre los fenómenos estatales.

El principio de Maquiavelo es una obra de gran influencia política en el Estado. Al igual que los sofistas, Maquiavelo estudio las técnicas del poder para que el gobernante se mantenga en él.

El Renacimiento tuvo sus efectos requeridos, después de siglos de largo sueño, Maquiavelo concretiza los elementos -- del Estado y la palabra misma, y manifiesta lo que sería el -- primer estudio del fenómeno, sin embargo, todavía faltaba mucho por recorrer el fenómeno del Estado todavía, no se le reconocía su autonomía en el universo.

8.- Tomás Moro. La gran especulación característica del ius naturalismo tuvo su máximo reflejo (una de sus expresiones), en el personaje de Tomás Moro. Los pensadores como -- Platón, por ejemplo, se dedicó al estudio del Estado como una especulación futura del mundo del deber ser.

Tomás Moro, no podía quedarse atrás y escribió su obra -- Utopía, donde en ella tocó características y elementos del -- mismo Estado.

En ella describió un mundo futuro en el que la gente --

la ciencia. Ciencia es al mismo tiempo, social y evolutiva. - el individuo en sí es considerado como una abstracción y, solamente, la sociedad será o es la única realidad. Por ello -- debemos luchar contra el individualismo liberal, dice Comte, - y constituir una verdadera sociedad.

En esa secuencia de ideas, no existen los derechos individuales, solamente los deberes de la sociedad, la familia y la humanidad, el orden triunfa sobre el progreso.

Aquí es donde nace el ius positivismo, así el orden es - la base del progreso, entonces, ese orden de naturaleza humano lógicamente, se debe realizar por medio del derecho. Solamente él, nos dará la pauta para desarrollar el ser humano.

Así mismo, nos habla de una filosofía de la historia fundada en la Ley de las tres etapas del desarrollo espiritual - del hombre. El primer período fué el Teológico con tres fases fetichismo, politeísmo, el monoteísmo es también considerado - como metafísico (el que Comte dice que existía en su época) y, el segundo la meta del humano será el positivo en el cual, - ya no existirá especulación al aire o divinidad alguna, ahí - la realidad y la razón humana imperarán.

Por último, explicar los fenómenos de la vida social, no se explica sola naturaleza humana, ni tampoco, exclusivamente por los cambios históricos, sino por la influencia que cada - uno de esos ámbitos ejerce sobre el otro.

Augusto Comte, por lo mismo que fué el fundador de una - nueva etapa para el pensamiento humano y su cognición, influyó determinantemente en la cognición de la Teoría del Estado - y del Estado mismo. Tal vez, nunca habló del Estado mismo; --

renunciaba a la propiedad, el dinero, al ejército o al poder. En ella la armonía era el mundo principal donde se subsistía.

El gobierno de cualidades democráticas, donde la ciudadanía gobernaba. Además existía unificación de fronteras.

Tómas Moro percibió los tres elementos del Estado: el -- pueblo, una ciudadanía que gobierna un territorio, deducido a contrario sensu, de que el hablar sobre una unificación de -- fronteras, y un poder, un poder democrático.

En ese momento observamos que la cognición evoluciona -- abundantemente sobre el objeto de conocimiento de nuestra ciencia. Pero, todavía ocurre lo mismo que en Maquiavelo, no se habla sobre una ciencia única que estudie el fenómeno, y peor todavía, no se establece la naturaleza del fenómeno estatal.

9.- Augusto Comte, el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin. Es el principio máximo del pensamiento de Comte, en el cual, se expresa la ideología del pensamiento positivo.

El positivismo de éste personaje, es una tendencia que ataca la especulación y la metafísica, sobre la base de que la ciencia se funda en la experiencia, y que por consiguiente fuera empírica.

El proceso dialéctico de la historia se comprueba después de un largo período de especulación y naturalismo (de naturaleza metafísica), el positivismo nace a las sobras para atribuir a la concretidad del mundo sus efectos sobre el conocimiento humano. Aparentemente la venda ha caído.

El fundamento del positivismo se basa en el concepto de

pero afirmativamente lo hizo respecto a su cognición . El fenómeno estatal ; yano sería interpretado como algo divino o natural, sino como un ente real independiente de otros. Y eso se comprobó pues el aniquilamiento (por lo menos durante -- unas décadas; pues despues se pretende su reproducción), del naturalismo , y el ius naturalismo fué un acontecimiento que -- determinó el nacimiento de la Teoría del Estado, pues se percibió la existencia del fenómeno del Estado en el universo -- con cualidades y elementos propios, dignos de estudiarse autónomamente. Pero, Comte no establecería todavía esto, ésta -- labor correspondería a otros tratadistas.

10.- Tomás Roberto Malthus.- su obra cumbre fué Ensayo -- sobre el principio de la población, expresión primera, de carácter científico, en estudiar a un elemento del Estado, la -- población o más técnicamente el pueblo.

Si bien es cierto, como se a observado, los diversos -- autores percibieron total o parcialmente el fenómeno estatal, -- pero la cualidad de Malthus, David Ricardo y Juan Bodino es -- que estudiaron exclusivamente los elementos del Estado, y lo -- percibieron como especiales para un estudio autónomo de ello.

Afirmaba que la población de una comunidad social tenía -- dos tipos de crecimiento; el geométrico. Con respecto a su -- población, y el aritmético. Con respecto de los alimentos. De -- tal forma si el crecimiento en que la población se elevara -- hasta mínimo veinte veces mayor que los alimentos, lo cual -- provocaría una extinción del mismo. Las formas de impedirlo -- eran por medio de la castidad, el control natal y la preven-

ción ilimitada de las necesidades sexuales.

El pensamiento de Malthus tuvo como influencias pensadores como Platón que antes había hablado de la población para que tenga un límite. Malthus trata de establecer ese límite matemáticamente, con la finalidad, de que se lleven a cabo - todas las funciones económicas del ser humano, satisfacer sus necesidades.

Su aportación es ratificable a la Teoría Orgánica de la Teoría General del Estado de Miguel Galindo Camacho, expuesta en el capítulo anterior, pues determinadas ciencias estudian el fenómeno estado en su totalidad, o en sus elementos particularmente. Aquí, Malthus estudia el elemento Pueblo (población para él) desde el punto de vista económico-social - atribuyéndole cualidades de satisfacción de necesidades y - como elementos para controlar el buen gobierno y la supervivencia humana y, por consiguiente, la supervivencia del Estado mismo.

Cognocitivamente todavía no percibía la importancia de - la población en el fenómeno estatal, solamente en lo económico-social pero, logró darle una importancia en la supervivencia y su cualidad para estudiarlo particularmente.

11.- David Ricardo.- otro personaje de la Teoría Económica pero, a pesar de ello, de gran importancia para la Teoría del Estado pues es el primero en estudiar, particularmente, - el elemento territorio como importancia radical para supervivencia del ser humano en la lucha por la satisfacción de sus satisfactores.

Su teoría de la renta, la moneda y el trabajo son expresión del sentido que él busca en el estudio del territorio. Aquí solamente nos interesa la de la renta para los efectos del presente estudio. La cual goza de la influencia Maltusiana en la consideración de la población.

La renta de la tierra, depende de la población que obliga a recurrir al cultivo de terrenos cada vez más estériles. Cuando un país esta despoblado y hay abundancia de tierra nueva, la renta no existe y el precio del producto está determinado por el costo de la producción; pero al aumentar la población, crece la demanda de los productos alimenticios y los precios aumentan, con lo que resulta beneficioso trabajar tierras menos fértiles. A medida que se recurre a terrenos menos fértiles, surge la renta diferencial a favor de los primeros propietarios de tierras mas fértiles, así como su costo y una producción más baja.

La tierra era de radical importancia cuidarla para el mejor producir de los satisfactores tanto en calidad como en cantidad, lo cual implicaba un mejor desarrollo económico por ello, al elevarse la población, debía defenderse por medio de la renta pues como diría, él mismo David Ricardo, "La renta no resulta de la generosidad, sino de la avaricia de la naturaleza"⁽³⁶⁾.

Mediante la renta se pretendía defender al territorio de la salvajez del consumismo humano el cual, por lógica, aumentó con el crecimiento de la población. Ahí radica otra aportación a nuestra Ciencia del Estado, la importancia del Territorio (Vista por Ricardo desde el punto de vista económico) en

36.- Mangel Couste, Hugo. Guía para el estudio de la historia del pensamiento económico. Ed. Ferrás. México, 1981. - Pág. 61.

el desarrollo de una comunidad para su supervivencia.

Los elementos del Estado se están estructurando, se perciben, hay de distintas bases, ya sus distintos elementos y -cualidades; el ser humano muy pronto comenzará a conocer el fenómeno estatal y la Teoría del Estado.

12.- Guillermo de Humboldt.- otro gran estudioso de los elementos del Estado Humboldt, como Ricardo, estudian al elemento Territorio pero, desde el punto de vista político-geográfico. En su maravillosa obra Kosmos muestra todos los estudios geográficos que hizo al rededor del mundo, respecto a su relieve, hidrografía, orografía, climas y, entre otros análogos, el elemento político el territorio geográfico político.

Dándole radicalmente importancia. Pues de su conocimiento depende conocer la cualidad y el dominio del territorio. Ello magistralmente lo explica en el siguiente párrafo: "Que ningún momento aislado de los hombres o de las cosas merece ser tomado en consideración de por sí, sino solo en relación con la existencia anterior y posterior; que de por sí, los resultados no son nada, pues todo estriba en la fuerza que los producen y que brotan de ellos"⁽³⁷⁾

Compartimos las razones de Humboldt pues el ser humano no puede ser concebido sin los elementos que lo rodean, de ahí que se tenga que estudiar al territorio.

Humboldt considera al Estado como un ente constituido por el poder, territorial y el pueblo, como acción real y concreta.

Pero a Humboldt nunca percibió la Ciencia del Estado -

37.- Humboldt, Guillermo . Escritos políticos . Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1975. Pág. 85.

como modo de conocer al fenómeno estatal, todavía le atribuía cualidades políticas. Su contribución cognocitiva estatal fué en relación al elemento Estado.

13.- Manuel Kant.- La importancia de Kant en la Teoría del Estado es determinante ya sea en materia epistemológica y en la influencia de la Teoría del ius naturalismo y, si en realidad existe tal raíz, material de nuestro estudio.

El conocimiento es sintético. Unas nociones exteriores - en una u otra forma de enriquecer el saber; a priori, formula do a toda experiencia.

Todo conocimiento cierto es establecer síntesis para que posean un valor universal y necesidad (ciencia perfecta), datos racionales, la experiencia jamás funciona por sí sola - únicamente en relación con el razonamiento a priori.

Todos los objetos se regulan de acuerdo a nuestro conocimiento.

El espíritu fundamenta la experiencia y determina su naturaleza.

No existe previo a la realidad sino por la fusión de dos elementos; uno sensible a pospriori y un elemento puro a priori, es decir, una materia que nos llega de las cosas por intermedio de los sentidos y una forma que el espíritu extrae - de su propio fondo.

Este conocimiento de razón pura tiene que entender de - acuerdos a su análisis, la cantidad, calidad y modalidades.

La pureza es que el sensibilismo de la realidad a pospri ori determina el conocimiento a priori.

La influencia Kantiana es evidente desde el punto de vista que se desee ver, el conocimiento debe ser adquirido desde dos - variantes; una de fuente a priori y otra de fuente racionalista (de origen divino), lo cual se sintetiza, el conocimiento - propiamente dicho, en un resultado a posteriori.

El Estado será en esa inteligencia posteriormente, como es el caso de Hans Kelsen. El Estado será interpretado en esa misma condición. El ser humano comienza a tener los elementos suficientes para comenzar a comprender la presencia cognoscitiva de la Teoría General del Estado. Estudiándolo en todos - sus aspectos. Jorge Guillermo Federico Hegel sería la primera persona que hablara sobre ello.

14.- Jorge Guillermo Federico Hegel.- Nos encontramos -- ante la presencia del padre de la ciencia del Estado. Sin embargo, nunca realizó un estudio formal sobre el fenómeno estatal; es Jellinek al que le correspondería esa actuación, - Hegel sería el primero en admitir que el Estado cuenta con - los elementos suficientes para ser estudiado por una ciencia.

¿Cómo logra hacer lo anterior ? manifestando su existencia objetiva y realidad cognoscitiva. "Si es posible buscar lo que podría ser el Estado, es por que el Estado existe ya. Una búsqueda realmente científica del buen Estado sólo puede ser por consiguiente, la teoría de la racionalidad del Estado que trata de comprender lo que es el Estado, y lo que será.⁽³⁸⁾ - Debemos estudiar al fenómeno estado para comprender a los - Estados, pues se debe de tener una idea para comprender a los demás estados.

38.- Serra Rojas, Andres. Ciencia Política. Octava Edición. Ed. Ferrás. México, 1983. Pág. VII.

Estableciendo así la existencia de una Ciencia para -- estudiar y conocer el fenómeno, al mismo tiempo dándonos su -- definición del Estado. " El Estado es la realidad de la idea -- ética; es el espíritu ético en cuanto voluntad patente, clara para sí misma, sustancial, que se piensa y se sabe, y que -- cumple lo que él sabe y cómo lo sabe. En lo ético, el Estado tiene su existencia inmediata, y en la conciencia de sí del -- individuo, en su conocer y actividad, tiene su existencia -- mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos, tiene su libertad sustancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad.⁽³⁹⁾

El Estado era un fenómeno objetivo en el cual, se encuentran con contenidos la individualidad de las personas y su -- existencia. Aquí parece darle una autonomía como fenómeno y por consiguiente, una ciencia que lo estudiará en forma exacta.

Considera los elementos del Estado; Pueblo, Poder y -- Territorio faltaba precisión en el Estudio, pues no se encontraba todavía estructurado como tal.

Pero las influencias y los datos seguían, el conocimiento, trascendente, no puede detenerse, en el siguiente capítulo observaremos la influencia de la Ilustración; que influyen todavía en la actualidad.

15.- Juan Bodino.- Es un pensador político que otorgó el elemento fundamental y al Estado Moderno Contemporáneo, la -- soberanía. Tal vez, no le haya dado la interpretación que -- hoy se le tiene, pero sí, nos entregó la primera cognición -- sobre el poder centralizado de un Estado.

39.- Hegel, Jorge Guillermo F. Filosofía del Derecho. Nuestros Clásicos. No. 51. UNAM. México, 1975. Págs. 245 y 256.

Bodino consideraba a la soberanía como el poder del pueblo de hacer valer y cumplir sus mandatos a los gobernantes, dentro del territorio en el cual, se encuentra.

El elemento del Estado, poder, ya no se encontrará a la especulativa de cualquier órgano, ahora contara con un verdadero centralismo, para hacer cumplir sus mandatos a los gobernantes. Antes el poder era únicamente de los gobernados, hoy el poder ya hace también, en los gobernados con la existencia de la soberanía. Pues ese poder es el que hace que se mantengan en el gobierno los poderosos, pues por los gobernados se encuentran ellos en el poder.

Ahora la interpretación se encuentra en las manos de la persona que logre coordinar los datos obtenidos, Hegel sería esa persona, lógicamente después de la influencia de la Ilustración.

D.- EDAD MODERNA.

16.- Juan Jacobo Rousseau.- es uno de los máximos pensadores de la época moderna que más influencia del ius naturalismo y las grandes ideologías del Renacimiento.

Por ello su influencia en los derechos humanos, los políticos, sobre todo, los hombres para vivir en sociedad han decidido renunciar a algunas libertades individuales con la garantía de un contrato tácito con los gobernantes. Así la sociedad; el Estado, por medio de un contrato social. Donde

se pone de manifiesto las leyes de la naturaleza.

El Contrato Social es una asociación que defiende y protege los derechos y obligaciones, con la que cada contratante otorga una parte de su libertad.

Describe el origen del Estado cuando el humano pierde -- su libertad, creado o realizado un Contrato Social. Transmitiendo a la comunidad que es depositaria de la soberanía, que se expresa en la voluntad general, que no se representa.

Así el Estado nace por que la propiedad privada y como consecuencia las intervenciones humanas.

El Estado, no debe presentar un fenómeno en sí, sino que crea el ser humano por naturaleza, ante la adversidad de sus libertades en peligro.

Rousseau, no percibe como un fenómeno independiente, convirtiendolo como un fenómeno dependiente del derecho natural. Además nos habla de Teoría del Estado. Debido a que no le dedica un estudio concreto al fenómeno. No cabe duda que las -- palmas completas las merece Hegel.

17.- Carlos de Secundat, Barón de la Brede y Montesquieu Este pensador se aparta de la corriente contractualista consagrada por Rousseau, contribuyendo con dos nuevos elementos el sociológico y el político.

El elemento bipolar de la Teoría de Montesquieu; el desarrollo de la Teoría Sociológica del gobierno y del derecho; y la observación a la obsesión al miedo por la monarquía -- absoluta.

Establecida la sociedad y el gobierno existen tres cla: -

ses de leyes de las naciones que aplica en su mutuo intercambio; la ley política, que se aplica a las relaciones entre -- gobierno y gobernado, constitucional, pública y administrativa; la ley civil, que regula las relaciones entre los ciudadanos entre sí, ley privada, como la ley de contratos. Es de origen de la razón humana, ya que gobierna a todos los habitantes de la tierra.

La segunda Teoría es la de la separación de poderes. En ella se justifica por que asegura la libertad, el poder se -- limita con el poder. La división se realiza entre el poder -- Ejecutivo, que se aplican a casos generales; y, el Poder -- -- Legislativo, el que hace la ley, y el poder judicial que aplica la ley a casos particulares.

La finalidad de la División de Poderes es que exista la -- justicia entre gobernantes y gobernados para no centralizar -- el poder en una sola persona. La democracia es el fundamento de la División de Poderes. A su vez, los órganos que la integran mediante un sistema de frenos y contrapesos, lo cual -- hace que ningún poder sea superior al otro estableciéndose un equilibrio en el gobierno mismo.

La aportación epistemológica es fundamental y plenamente notoria, pues el poder mismo se equilibra para lograr gobernar con lealtad, en relación con un conocimiento epistemológico estatal, no nombra una ciencia que estudie el fenómeno -- citado, pues, todavía goza de influencias ius naturalistas.

de estudio y la determina como una ciencia causal y no - - -
natural, así mismo establecen sus ciencias auxiliares y sus -
limitaciones en el estudio a las propias cualidades del fenó-
meno estatal, así mismo establece las ingognitas a resolver .
tratando de olvidar el ius naturalismo que le rodea y el ius-
positivismo que le prosigió.

La Teoría del Estado no debe hacer historia por amor al-
arte, decía Jellinek, por ello crea su metodo para estudiarla
en el cual, sólo se abocará a elementos y características del
Estado, sin concretizar a desmanes filosóficos.

Establece la diferencia entre el fenómeno Estado y dere-
cho para señalar su autonomía. Al respecto Jellinek nos dice:
"El fundamento de todo conocimiento teórico del Estado lo - -
forma la doctrina general del mismo, cualquier investigación-
que no descance en este fundamento general habrá de llegar a-
resultados incompletos e inexactos".⁵⁶

Efectivamente el conocimiento del Estado solamente puede
ser logrado mediante la Teoría General del Estado, ese cono-
cimiento esta eliminado de juicios de valor, especulaciones -
y normas jurídicas y sociales.

Nos señala que una de las cualidades de la ciencia del -
Estado es que es causalista y normativa, no únicamente debe -
ser de efectos en el mundo del ser, por medios y causalistas
sino también, del deber ser por medios normativos. (este as-
pecto se profundizará más adelante).

Sólo Jellinek podía realizar el primer estudio cientifi-
co del Estado, donde tajantemente se establecen todas las cua-
lidades del mismo.

El objeto de estudio en la Teoría del Estado es la incorporación territorial dotada de un poder de mando originario.

Observamos en los párrafos anteriores que ya no se encuentra influenciada por el derecho.

Así contamos, después, de un largo proceso, toda la fenomenología del Estado, ahora solamente falta la polémica.

19.- Hermann Heller.- Es el máximo estudioso de la Teoría del Estado y le ha dado a ella las cualidades más estrictas para su mejor entendimiento de la realidad.

Comenzando por el nombre de la Ciencia que hace más exacto y considerarla como una ciencia cultural, de la cual estudia el fenómeno estatal producto social, jurídico y humano, donde las comunidades se agrupan a un territorio determinado para desarrollarse.

Nos habla de la epistemología de las estructuras, en la cual, como se explicó anteriormente, le da mayor exactitud al conocimiento científico en la realidad.

Lo mismo hace con el método de la ciencia, pero lo más importante es que la considera como una ciencia, no del ser o del deber ser, sino de ambas vertientes, lo cual, y sólo ambos formaba una Teoría del Estado, tanto en el primer presente, como en el segundo presente para entenderla. La gran mayoría de las contribuciones de Heller se han expuesto en el cuerpo del presente estudio por lo que recordaremos sólo las ideas fundamentales.

20.- Hans Kelsen.- La Teoría del Estado le da los elemen

tos fundamentales y particulares para ser estudiados. Así el estudio se divide en social o real método puro, con el cual queda a mano.

La Teoría del Derecho constituye una doctrina general, de la interpretación. Todo ello bado un fin. Conocer el fenómeno Estado.

El fenómeno estatal se encuentra en la sociedad de la época, pero el pensamiento Kelseniano es netamente positivo que le avoca netas cualidades jurídicas al fenómeno estatal.

No existe una diferencia entre derecho y Estado, uno solamente es el lustro, otro será el ejercicio.

Si bien es cierto, que se le atribuya una existencia positiva como una ciencia del Estado determinada.

Así podemos resumir el pensamiento Kelseniano de la siguiente forma:

- 1.- Radical separación entre la ciencia de la naturaleza y la ciencia de las formas, una consecuencia de la admisión siguiendo, la filosofía Kantiana, de las dos categorías del entendimiento humano que rigen el conocimiento que son el ser y el deber ser.
- 2.- La pureza del método científico que significa la aplicación sistemática y estricta en cada una de las categorías del conocimiento del método respectivo de tal forma que la ciencia de las normas no debe interferir en ningún conocimiento de la realidad.
- 3.- La ciencia del derecho se ocupa únicamente del derecho positivo.

Además diferencia entre Teoría del Estado y Teoría Gene-

ral del Derecho, pero partiendo de la idea de que ambas son producto de un sistema de normas positivas, pero en diferentes grados de presencia a lo largo de la historia.

Por ello se le criticaba diciendo que había creado una Teoría General del Estado, pues el fenómeno que estudiaba es únicamente de carácter jurídico.

C A P I T U L O T E R C E R O

EL IUS NATURALISTA Y EL IUS POSITIVISTA DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO

A.- LA INFLUENCIA IUS NATURALISTA Y IUS POSITIVISTA EN LA
TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

B.- FUNDAMENTO DEL CONOCIMIENTO ESTATAL.

C.- ESTRUCTURA ONTOLOGICA COGNOCITIVA DE LA TEORIA DEL ESTADO

A.- LA INFLUENCIA IUS NATURALISTA Y IUS POSITI
VISTA EN LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sea establecido que el ius naturalista y el ius positi -
vista influyeron grandemente en diversas ramas del saber huma-
no, una de esas diversas ramas fué la Teoría del Estado, así-
mismo de la consistencia de la raíz del conocimiento, el que
consistía en los cimientos psico - antropo - epistemológicos
a lo largo de la historia de la estructura de una ciencia, --
con la cual, se conoce un determinado ente.

Si consideramos a la Teoría del Estado como una ciencia-
plenamente, o por lo menos en su mayoría estructurada como -
tal, para lograr conocer su objeto de estudio, estructura que
se ha ido integrando con el paso del tiempo o de la historia,
entonces quiere decir que la misma goza de raíces que son la
base de ella, y en lo cual, se adquiere la primera manifesta-
ción del conocimiento estatal, así como la propia naturaleza
de la ciencia, determinado todo eso por el objeto de estudio,
el cual se desarrolla de acuerdo a las circunstancias que lo -
rodean.

Jellinek nos ratifica ello. "Las noticias que tenemos --
los comienzos del pensar político, nos hace ver como los --
científicos de esta disciplina se afanaban por hallar una me-
dida, un criterio para juzgar los hechos, medida que creen --
encontrar unos en la naturaleza y otros proposiciones en las
leyes humanas."⁽⁴⁰⁾

Y estas conductas son justificables por la misma natura-
leza del comportamiento humano, pues como diría Gregorio - - -

40.- Jellinek. Ob. Cit. Pág. 45.

Fingermann, "El ser humano al sentirse sólo en la naturaleza e el universo siente la necesidad de orden, un orden que al mismo tiempo le da seguridad para todo y no le haga perder su propia libertad y, como ese orden sólo le podía encontrar en algo o alguien que lo tuviera, quien más que la naturaleza, que era percibida como el ser superior y más poderoso de aquellos tiempos."⁽⁴¹⁾ Más adelante bendría el positivismo con el cual el ser humano se libera de las represiones metafísicas para darle entrada al mundo de los hechos y la realidad libre de especulación.

Pero, ¿qué influencia puede tener dos fenómenos que sonnetamente normativos en uno que no le es en su totalidad? — Jellinek contesta que este solo puede ser considerado en la Teoría Jurídica del Estado, es decir, que la raíz del conocimiento en la Ciencia del Estado se encuentra e influye en la teoría jurídica del Estado.

Por su parte, Giorgio del Vecchie afirma "El análisis de las relaciones entre personalidad psicológica natural y su reconocimiento político, entre los derechos naturales deducidos de la naturaleza humana y los que en orden positivo se atribuyen precisamente a determinadas personas la parte más débil de la filosofía jurídica."⁽⁴²⁾

Observamos como es que estos dos grandes pensadores del Estado se contradicen, pues mientras uno considera que la influencia ius naturalista y ius positivista es cuestión de la Teoría Jurídica del Estado, el otro la cualifica en la filosofía jurídica. La verdad es que el Estado lo podemos

41.-Vecchie, Giorgio Del. Personas Estado y Derecho. Colección Civitas Institute de estudios políticos. s/o. Madrid, 1957. Pág. 8.

42.-Fingerman, Gregorio. Conducción de grupos y de masas. Ed. Ateneo. Buenos Aires, 1972. Pág. 8.

interpretar de la manera que nos convenga, dependiendo de la ciencia que estudiamos. Si estamos en Derecho será de esta ciencia la interpretación jurídica del fenómeno estatal, pero si es en ambos es Teoría del Estado, considerando que es una ciencia que por circunstancias determinadas siempre se le catalogó como jurídica por más de XVIII siglos, hasta que después, se encuentra con su esencia autónoma, entonces de las fuentes jurídicas se extraerán los elementos del Estado, teniendo así una interpretación, en los primeros brinques de la historia estatal, del fenómeno estatal.

Hermann Heller se referiría a esos diciendo que se trata de una Teoría General del Estado como origen de la propiamente del Estado (' Recordemos que hablar de una teoría General del Estado, desde el punto de vista positivo, significa aceptar la Teoría General del Derecho y, por lo tanto la no autenticidad de nuestra rama). Si bien es cierto, no existe Estado sin Derecho, también lo es, que ambos no son el mismo fenómeno. El origen de este problema es histórico, precisamente a la raíz ius naturalista y ius positivista de la teoría del Estado. Jellinek agrega: "El derecho natural como equivalente a origen histórico de la Teoría del Estado, y de esta manera concebir el Estado, exclusivamente como una construcción jurídica; por esto es muy extraño encontrar en la época del Derecho natural una distinción entre las doctrinas del Estado y la Doctrina Jurídica del mismo."⁽⁴³⁾

Es necesario recordar que aquí se entiende por ius natural y ius positivo, una actividad en el deber ser, tanto por naturaleza de un ente como por deseo del ser humano.

En este caso observemos que en ambos sentidos al reali-

hacerse el estudio de los fenómenos estatales las preguntas o los fines de éste estudio, no era qué es, cómo es, cuánto es, etc., sino la pregunta es como debe ser el fenómeno estatal. Esto quiere decir que cada vez que el humano precisa más sus objetivos, después de andar tratando de satisfacer sus objetivos, logro entender que primero tenía que conocer el ser del fenómeno estatal, tal y como lo concibió Heller.

Así, observamos como es que la Teoría General del Estado tiene raíces epistemológicas en el campo de la especulación - desde dos vertientes fundamentales: el ius naturalismo y el ius positivismo. El cual influyó determinadamente para la creación y la percepción del objeto de estudio. Al respecto Bustaqui Galán y Gutierrez, en el prólogo a la obra de Giorgio del Vecchio, nos habla de que la Teoría General del Estado tiene un origen ius naturalista y ius positivista, en el cual paso desde "Un clima naturalista, con falta de sentido histórico - en sus orientaciones:"⁽⁴⁴⁾ hasta llegar a la explicación positiva de los hechos; un camino en el que comenzó con el derecho, prosiguió con la desvinculación y separación de la teoría - General del Derecho para después terminar como actualmente la conocemos.

Los efectos cognocitivos de la existencia de una raíz en la Teoría General del Estado son de suma importancia, pues la actual Teoría del Estado, como resultado dialéctico de la - - raíz ius positivista y ius positivista de la misma concibe - - un objeto de conocimiento de una forma diferente, a como lo haría, si todavía si todavía se especulara sobre la conducta humana respecto a orígenes naturales o del mismo ser humano -

44.- Vecchio, Giorgio Del. Teoría del Estado. Ed. Casa Bosch Barcelona, 1965. Pág. 46.

que lucha por sus virtudes.

La influencia de la raíz es determinante, algunas veces -- como en párrafos anteriores se observó, tiende a confundirse -- con la Teoría Jurídica del Estado, otras ayuda a comprender -- con más realidad a los fenómenos y el pensamiento del ente -- estatal.

3.- FUNDAMENTO DEL CONOCIMIENTO ESTATAL.

Hemos analizado que la existencia de una raíz del conocimiento es real, pero falta saber que tan factible es, si en realidad, nos permite el conocimiento verdadero del fenómeno -- y lo más importante, si la raíz solo afecta o es aplicable a -- fenómenos de su época.

Si hacemos memoria de lo redactado en capítulos anteriores recordaremos que se concluyó que existe una teoría del -- Estado aplicable para todas las épocas de la humanidad, la -- cual con la Teoría del primero y segundo presente, se aplicará a las distintas épocas de la humanidad y establecimos la -- relación que esta tenía con la conceptualización de la estructura de Heller.

Si por ejemplo, queremos analizar el fenómeno estatal de la época griega, entonces aplicaremos la potente estructura -- de la Teoría del Estado sobre caso en particular y conceptualizaremos (según Teoría de Heller), de acuerdo a la estructura representativa de la época, que en este caso es la polis. La --

Llamada Doctrina jurídica del Estado es de aportación ius-positivista y, por tanto, se resolverá a la pregunta cómo debe ser en la inteligencia de que el fenómeno de origen humano. A diferencia de la Raíz ius-naturalista, si hablamos de las Garantías Individuales, en relación con el Estado, sabremos inmediatamente que son de aportación ius-naturalistas.

Observamos en el ejemplo anterior, que la raíz se aplica tanto para el conocimiento de la época en concreto que haya recibido las influencias en el tiempo y espacio requerido, como para todo estudio, pues cada Estado recibió diferentes influencias y además la misma estructura de la Teoría del Estado implica elementos de naturaleza ius-naturalista y ius-positivista que se han elevado hasta la actualidad y se han hecho esenciales del mismo; a manera de ejemplo, la división de poderes en el poder del Estado, lo cual es de origen ius-naturalista.

Ahora bien, ya se estableció la influencia y fuente o raíz en la teoría del Estado, pasemos a observar lo anterior en cada uno de sus elementos.

En el estudio del elemento poder, el más antiguo de la humanidad observaremos que la raíz del conocimiento ius-naturalista y ius-positivista lo dota de grandes cualidades y técnicas que nos han ayudado a comprenderlo con mayor exactitud y realismo.

Utilicemos a los sofistas y a Maquiavelo, los dos más grandes en materia del poder del Estado. Los sofistas emplearon la palabra para mantener el poder, mientras Maquiavelo era más certero llegaba hasta la utilización de la muerte, De tal forma que si nosotros deseamos estudiar la esencia del poder señalemos

laríamos elementos y, después su naturaleza, ius-naturalista - ius-positivista, para comprenderlo mejor.

En el elemento territorio será de igual forma, no olvidando claro está, que la influencia del ius en el Estado y la Teoría del Estado responde a la pregunta Cómo debe ser, que formase controlará y mandará su dominio. Podríamos utilizar elementos de Humboldt o de David Ricardo y a partir de los cuales podemos conocer su esencia.

El elemento pueblo, estudiando en la época que se desea o en la actualidad por medio, siempre, de la estructura de la teoría del Estado abarcará las características de la época referida o aplicaremos los elementos que distintas épocas o pensamientos contribuirán para un mejor entendimiento de la verdad estatal.

Observamos así como es que adonde vaya la estructura tendrá que ir la Raíz ius-naturalista y ius-positivista de la Teoría del Estado.

Pues ella dotó a nuestra ciencia de bases sólidas y, en algunos casos ramas directamente aportadas por él. De ahí la radical importancia de distinguirla pues se puede aplicar tanto para la misma cognición de la propia ciencia como la de diversos pensamientos o Estados que la humanidad ha presenciado.

A llegado el momento más crucial del presente estudio. Una vez admitida la existencia, validez y eficacia de la Raíz ius-naturalista y ius-positivista en la Teoría General del Estado, proseguimos a estructurar en forma ontológica a la Teoría del Estado, lo más gráficamente posible, con la finalidad de ordenar ideas, conceptos y elementos de la misma Ciencia del Estado.

El orden sistemático de la Estructura de la Teoría del Estado depende que se conozca la realidad estatal.

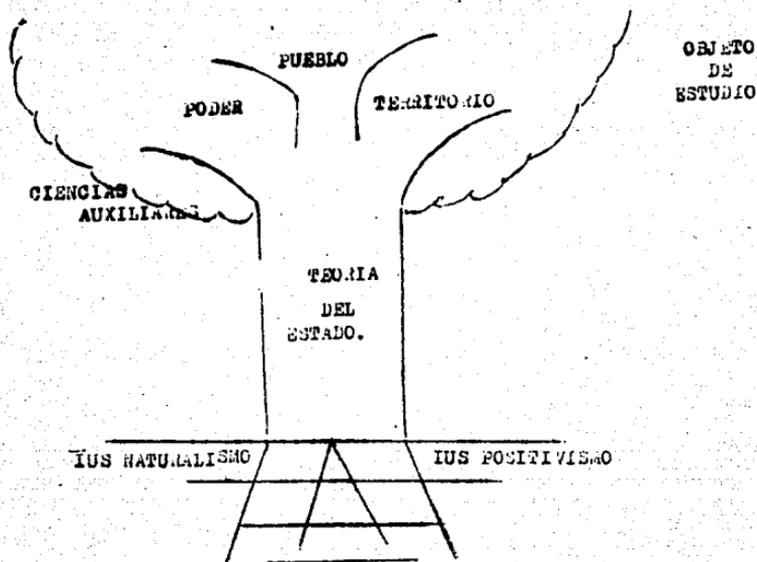
La Teoría del Estado y su objeto de conocimiento se han ido desarrollando y evolucionado desde la prehistoria hasta la edad Contemporánea, en ella en distintas épocas, mencionada en el cuerpo de la presente investigación, aparecen dos elementos que fueron raíz para la próxima Ciencia del Estado, el ius-naturalismo y el ius-positivismo, (Puede que existen otras raíces no menos importantes pero aquí solamente nos interesa la raíz ius-naturalista y ius-positivista) las cuales fueron y son la base y el principio para la estructura de la Teoría del Estado la cual cuenta con sus tres grandes bases: los elementos del Estado; el poder, el pueblo y el territorio. Todos Cubiertos de follaje de las ciencias auxiliares. Tal vez la estructura ontológica presentada aquí no sea lo suficiente completa para aplicarla a un estudio más completo de la Teoría del Estado pero, por lo menos, trata de exponer la ubicación de la raíz ius-naturalista y ius-positivista en la Teoría del Estado y en la Historia de la Teoría del Estado.

Por último quisiera reclamar que la importancia fundamental y trascendental de conocer y aplicar la raíz es el conocimiento verídico de la realidad estatal del presente primero y del Segundo Presente y en el conocimiento de cada uno de los

ESTA TESIS NO DEBE
- 79 - SALIR DE LA BIBLIOTECA

elementos, conceptos y circunstancias que rodean a la Ciencia -
del Estado y el Estado .

CUADRO SINOPTICO I



C O N C L U S I O N E S.

- 1.- existe una raíz ius-naturalista y ius-positivista en la Teoría General del Estado.
- 2.- La raíz ius-naturalista y ius-positivismo de la Teoría del Estado constituye la base fundamental y el principio de la Estructura de nuestra ciencia.
- 3.- La raíz ius-naturalista y ius-positivista goza de toda efectividad en su aplicación para conocer la realidad del fenómeno estatal.
- 4.- La raíz ius-naturalista y ius-positivista tiene como función conocer fenómenos estatales de la historia, así como fenómenos estatales actuales.
- 5.- la raíz ius naturalista y ius positivista también tiene como función determinar los conceptos y los fenómenos, pues se encuentra fatalmente contrariada a la Teoría del Estado,
- 6.- La multicionada raíz ha aportado grandes conceptos y elementos a la Teoría del Estado, por tanto, cuenta con las cualidades para determinar los conceptos, su origen y su función en la Teoría científica del Estado.
- 7.- La raíz del conocimiento estatal en nada afecta la cientificidad de la ciencia, en virtud de que se trata de cuestiones circunstanciales propias del ente estatal.
- 8.- La Raíz ius-naturalista, además de los entes abstractos, aporta los cuestionamientos del mundo del deber ser sobre la naturaleza del Estado; de igual forma la raíz ius positivista,
- 9.- La raíz ius positivista y la raíz ius naturalista se iden --

tifican en que ambos se encuentran en el mundo del deber ser; — la diferencia es el sentido que tienen; la primera parte de que el ser humano es capaz de crearse objetivos y realizarlos, la — segunda de que todo está determinado por un ente superior a él.

10.- La raíz ius naturalista y ius positivista, por su misma — cualidad histórica, nos otorga el conocimiento real del fenómeno estatal con exactitud.

11.- El origen de la Teoría del Estado, ius naturalista y el — ius positivista por esencia, se encuentra en la raíz en virtud de que fueron las primeras cognosciones que el ser humano tuvo sobre el fenómeno y su estudio con las características ya conocidas, por medio de la especulación en distintos sentidos.

12.- La raíz ius naturalista y ius positivista, en convicción — con el método del Primer Presente y el Segundo Presente — son un arma poderosa del contenido del Estado para conocer completamente el fenómeno estatal.

BIBLIOGRAFIA.

- APPENIDINI, Ida y Silva Zavala.
HISTORIA UNIVERSAL MODERNA Y CONTEMPORANEA. 16a Edición. --
Ed. Porrúa. México. 1970.
- BAKUNIN, Miguel.
LA LIBERTAD. Colección 70. Ed. Grijalbe. México, 1972. --
- BODENHEIMEN, Bégar.
TEORIA DEL DERECHO. F.C.R. México, 1972.
- BURGOA, Ignacio.
EL ESTADO. Ed. Porrúa. México, 1970.
- BUNGE, Marie.
LA CIENCIA, SU METODO Y SU FILOSOFIA. Ed. Quinto sel. --
s/f. s/l.
- CUEVA, Marie de la.
IDEA DEL ESTADO. UNAM. México, 1972.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO.
- LAPOUSSE.
ENCICLOPEDIA METONICA. Ed. Larousse. Tome 4 México, 1982.--
- ENGELS, Federico.
EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO.--
Ed. Ayuso. Madrid, 1977.
- FINGERMAN, Gregorie.
CONDUCCION DE GRUPOS Y DE MASAS. Segunda Edición. Colección
de estudios humanísticos. Ed. Ateneo. Buenos Aires, 1972.
- GALINDO Garfias, Ignacio.
DERECHO CIVIL. Primer curso. Sexta edición. Ed. Porrúa. Mé-
xico. 1983.
- GARCIA Maynes, Eduardo.
POSITIVISMO JURIDICO, REALISMO SOCIOLOGICO Y IUS NATURALIS-
MO. UNAM. México, 1986.

- GARCIA Maynes, Eduardo.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Vigésimo quinta edición. Ed. Porrúa. México, 1975.
- GONZALEZ, B. Giro.
SINTESIS DE HISTORIA UNIVERSAL. Ed. Herrero. México. S/P. -
- HEGEL, Guillermo, Federico.
FILOSOFIA DEL DERECHO. Nuestros Clasicos. No. 51. UNAM. México, 1975.
- HERNANDEZ, Victor.
TEORIAS Y SISTEMAS. G. G. H. Ascápetzalco. México 1975. --
- HUMBOLDT, Guillermo De.
ESCRITOS POLITICOS. Ed. F.C.E. México, 1975.
- JELLINEK, Jorge.
TEORIA GENERAL DEL ESTADO. Segunda Edición. Cía Editorial - Continental. México, 1958.
- KELSEN, Hans.
TEORIA PURA DEL DERECHO. UNAM. México. 1986.
- KELSEN, Hans.
TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y EL ESTADO. Textos Universitarios. UNAM. México, 1986.
- LOPEZ Pertille y Pacheco, José.
GENESIS Y TEORIA GENERAL DEL ESTADO MODERNO. Ed. Betas. México, 1958.
- MARCOS, Patricia.
ESTADO. Ed. Edicel. Primera Edición. México, 1977.
MEMORIA DEL X CONGRESO MUNDIAL ORDINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO Y FILOSOFIA SOCIAL. Volumen X. UNA. México, 1984.
- PENICHE Belle, Francisco J.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. UNAM. México, 1986.

- RANGEL Ceute, Hugo.
GUIA PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO. Ed. Ferrúa. México, 1981.
- REYES Heróles, Federico.
ENSAYO SOBRE LOS FUNDAMENTOS POLITICOS DEL ESTADO MODERNO.
UNAM. México, 1983.
- REYES Tayabas, Jorge.
BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. s/e . México, 1966.
- ROJINA Villegas, Rafael.
INTRODUCCION Y TEORIA FUNDAMENTAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO. Tomo II, Teoría del Estado. Ed. El Nacional. México, -
1944.
- SAIZ, Luis Ignacio y Ferande Escalante.
NUEVAS TENDENCIAS DEL ESTADO CONTEMPORANEO. Grandes tendencias políticas. No. 22 primera Ed. UNAM. México, 1986.
- SCHAFF, Adam.
LENGUAJE Y CONOCIMIENTO. Teoría y Praxis. Ed. Grijalbo. México, 1983.
- SERRA Rojas, Andres.
CIENCIA POLITICA. Octava Edición. Ed. Ferrúa. México, 1983.
- SOUZA Ferraz, João De.
PSICOLOGIA. Ed. Ferrúa. Edición Fama. México, 1955.
- VON Wiese, Leopoldo.
SOCIOLOGIA. Ed. América. México, 1957.
- VECCHIO, Giordic Del
PERSONA, ESTADO Y DERECHO. Colección Civitas Institute de -
estudios políticos. s/e. Madrid, 1957.
- VECCHIO, Giorgio Del.
TEORIA GENERAL DEL ESTADO. Ed. Casa Bosch. Barcelona, 1965
- ZEA, Leopoldo.
INTRODUCCION A LA FILOSOFIA. Conciencia del hombre en la Filosofía. UNAM. México. 1983.